

# **CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS**

Elena Candela Marroquín.  
M<sup>a</sup> Mercedes Guío Carretero.

Grupo de trabajo:

M<sup>a</sup> Teresa Laso Martínez  
Purificación Núñez Vicario

## **INDICE**

CAPITULO I. Introducción. Objetivos y ámbito de aplicación.

CAPITULO II. Clasificación de plaguicidas. Mecanismos de acción.

CAPITULO III. Homologación de plaguicidas y Registros Oficiales de Plaguicidas..

CAPITULO IV. Estructura del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

CAPITULO V. Protocolos de inspección y Guías para cumplimentarlos.

CAPITULO VI. Registro de actividad.

CAPITULO VII. Esquema general de decisiones.

CAPITULO VIII. ANEXOS:

- ANEXO 1. Modelo del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.
- ANEXO 2. Modelo de resolución de inscripción en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública.
- ANEXO 3. Ficha de datos de seguridad.
- ANEXO 4. Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos.
- ANEXO 5. Pictogramas de peligro.
- ANEXO 6. Frases R.y S.
- ANEXO 7. Modelo de informe previo a la realización del servicio
- ANEXO 8. Modelo de certificado de realización del servicio.
- ANEXO 9. Recomendaciones sobre el transporte y eliminación de residuos
- ANEXO 10. Legislación y Bibliografía.

**CAPITULO I:  
INTRODUCCIÓN,  
OBJETIVOS Y AMBITO DE  
APLICACIÓN.**

## CAPITULO I:

### 1. INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

#### 1.1. INTRODUCCIÓN

El uso de los plaguicidas es amplísimo y de gran importancia médica, sanitaria y económica, habiendo dado lugar a grandes éxitos y beneficios, pero creando a su vez otros problemas derivados del eventual daño ambiental y de intoxicaciones agudas o crónicas.

Como ejemplo de la gran utilidad de los plaguicidas de aplicación humana podemos mencionar los millones de vidas que salvo el DDT, evitando el paludismo, con la enorme repercusión que eso conlleva, no sólo en vidas, sino en coste económico y social.

A pesar de los beneficios que estos productos aportan, su uso no está exento de inconvenientes y problemas, en algunos casos con importante repercusión para la salud. Por ello es importante y necesario su estudio seriado.

El Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, aprobó la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, estableciendo como objeto de la norma la ordenación técnico-sanitaria de estos productos en cuanto concierne a la salud pública, así como la fijación de los requisitos de fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, y el establecimiento de las bases para la fijación de sus límites máximos de residuos, todo ello con el fin de prevenir accidentes e intoxicaciones y evitar o limitar los peligros asociados a su uso directo e indirecto.

Asimismo, reguló la homologación de los diferentes tipos de plaguicidas, los cuales deberían continuar inscribiéndose en sus respectivos Registros Oficiales.

Posteriormente la publicación de la Directiva 98/8/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero relativa a la comercialización de biocidas, armoniza a nivel europeo la legislación sobre estos productos, anteriormente conocidos como plaguicidas no agrícolas. Estos productos biocidas son necesarios para el control de los organismos perjudiciales para la salud humana y de los animales, y para el control de los organismos dañinos para los productos naturales o manufacturados.

Mediante el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, se transpone esta Directiva a nuestro ordenamiento jurídico.

En nuestra Comunidad Autónoma el Decreto 9/2002, de 29 de Enero establece la regulación de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

#### 1.2. OBJETIVOS

##### 1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Es **objetivo principal** de intervención sanitaria la **Seguridad Química** entendida como el conjunto de actividades encaminadas a garantizar, a corto y a largo plazo, la protección de la salud de las personas y del medio ambiente de la exposición a los productos químicos en cualquiera de las fases de sus ciclos de vida: desde la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización y uso, hasta eliminación.

### **1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA GUÍA**

- Unificar criterios de actuación en nuestra labor inspectora, aplicando la misma sistemática independientemente del tipo de industria de que se trate o del inspector que la realice.
- Servir de herramienta para realizar una inspección tanto de Establecimientos y Servicios como de comercios minoristas
- Facilitar la toma de decisiones.
- Establecer un sistema de registro donde quede constancia de las visitas realizadas, el tipo de inspección efectuado y las posibles incidencias que pudieran derivarse de la misma.

### **1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta guía está dedicada exclusivamente a los plaguicidas cuyo control es competencia de los servicios de inspección farmacéutica, es decir:

- Control sanitario de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de uso en la industria alimentaria
- Control sanitario de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de uso ambiental

**CAPITULO II:  
CLASIFICACION DE  
PLAGUICIDAS.  
MECANISMOS DE ACCIÓN.**

## CAPITULO II:

### 1. CLASIFICACIÓN DE PLAGUICIDAS. MECANISMOS DE ACCIÓN

El término plaguicida es muchas veces asociado, confundido o incluso utilizado como sinónimo de fitosanitario, zoosanitario, pesticida... Si bien es verdad, que la **Orden de 1 de marzo de 1971** define plaguicida, pesticida, fitosanitario o fitofarmacéutico como “todo producto químico, físico o biológico empleado convenientemente en la protección de cultivos y sus productos agrícolas” englobando por tanto todas las sustancias empleados en sanidad vegetal, actualmente según **R.D. 3349/1983**, se entiende por PLAGUICIDA:

*“Sustancias o ingredientes activos, así como las formulaciones o preparados que contengan uno o varios de ellos destinados a cualquiera de los fines siguientes:*

- a) Combatir los agentes nocivos para los vegetales y productos vegetales o prevenir su acción.*
- b) Favorecer o regular la producción vegetal, con excepción de los nutrientes y los destinados a la enmienda de suelos.*
- c) Conservar los productos vegetales, incluida la protección de las maderas.*
- d) Destruir los vegetales indeseables.*
- e) Destruir parte de los vegetales o prevenir un crecimiento indeseable de los mismos.*
- f) Hacer inofensivos, destruir o prevenir la acción de otros organismos nocivos o indeseables distintos de los que atacan a los vegetales.”*

#### DEFINICIONES:

**El Real Decreto 3349/1983, establece las siguientes definiciones:**

- 1. Plaguicidas de uso FITOSANITARIO o producto FITOSANITARIO:** los destinados a su utilización en el ámbito de la sanidad vegetal, así como aquellos otros de análoga naturaleza destinados a combatir malezas u otros organismos indeseables en áreas no cultivadas.
- 2. Plaguicidas de uso GANADERO:** los destinados a su utilización en el entorno de los animales o en las actividades estrechamente relacionadas con su explotación.
- 3. PLAGUICIDAS PARA USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA:** los destinados a tratamientos externos de tratamientos de vegetales, de productos de origen animal y sus envases, así como los destinados al tratamiento de locales, instalaciones o maquinaria relacionados con la industria alimentaria.
- 4. PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL:** aquellos destinados a operaciones de desinfección, desinsectación y desratización en locales públicos o privados, establecimientos fijos o móviles, medios de transporte y sus instalaciones.
- 5. PLAGUICIDAS DE USO EN HIGIENE PERSONAL:** aquellos preparados útiles para la aplicación directa sobre el hombre.

Todos ellos si están expresamente autorizados para que puedan ser aplicados por personas no especialmente cualificadas en viviendas y otros locales habitados se consideran PLAGUICIDAS PARA USO DOMÉSTICO.

## CLASIFICACION SEGÚN PELIGROSIDAD

Para clasificar el grado de toxicidad de un plaguicida es necesario desarrollar unas unidades de medida, las cuales se fijaban en función de los resultados que se obtenían mediante experimentación animal, en donde se valoraban fundamentalmente los efectos agudos. De esta forma la manera más habitual de realizarlo era hallando **la dosis letal 50 (DL 50)** si penetraba por la vía digestiva o cutánea, y **la concentración letal 50 (CL 50)** si el plaguicida estaba en forma de gas y por tanto su vía de entrada más importante era la respiratoria. En cualquier caso, estas unidades representan la dosis de agente tóxico suficiente para producir la muerte en la mitad del grupo de los animales utilizado en el experimento.

Actualmente la nueva clasificación también está basada en estas unidades, pero calculando de forma proporcional de acuerdo al peso, la dosis correspondiente al hombre, expresándose por tanto en miligramos de producto por cada kilogramo de peso. Además se tiene en cuenta los efectos específicos en los humanos o la sospecha o demostración de la toxicidad tardía.

De modo general, de acuerdo al grado de peligrosidad para las personas se clasifican en:

- NOCIVOS: Los que por inhalación, ingestión y/o penetración cutánea entrañan riesgos de gravedad limitada.
- TÓXICOS: Los que por inhalación, ingestión y/o penetración cutánea pueden entrañar riesgos graves, agudos o crónicos, e incluso la muerte.
- MUY TÓXICOS: Los que por inhalación, ingestión y/o penetración cutánea pueden entrañar riesgos extremadamente graves, agudos o crónicos, e incluso la muerte.
- CORROSIVOS: Productos que en contacto con los tejidos vivos pueden ejercer sobre ellos una acción destructiva mediante una alteración química.
- IRRITANTES: No corrosivos, pero por contacto directo, prolongado o repetitivo con la piel y sobre todo con las mucosas pueden provocar una reacción inflamatoria de mayor o menor intensidad.
- SENSIBILIZANTES: Los productos que, por inhalación o penetración cutánea, pueden ocasionar una reacción de hipersensibilidad, de forma que una exposición posterior a ese producto dé lugar a efectos negativos característicos.
- EXPLOSIVOS: Los productos sólidos, líquidos, pastosos o gelatinosos, que, incluso en ausencia de oxígeno atmosférico, puedan reaccionar de forma exotérmica con rápida formación de gases y que, en determinadas condiciones de ensayo, detonan, deflagran rápidamente o bajo el efecto del calor, en caso de confinamiento parcial, explosionan.
- COMBURENTES: Productos que favorecen o activan la combustión.
- EXTREMADAMENTE INFLAMABLES: Los productos líquidos que tengan un punto de ignición extremadamente bajo un punto de ebullición bajo, y los productos gaseosos que a temperatura y presión normales, sean inflamables en contacto con el aire.
- FÁCILMENTE INFLAMABLES: Los productos:



- 1.- Que puedan calentarse e inflamarse en el aire a temperatura ambiente sin aporte de energía, o
  - 2.- Los sólidos que puedan inflamarse fácilmente tras un breve contacto con una fuente de inflamación y que sigan quemándose a consumiéndose una vez retirada dicha fuente, o
  - 3.- Los líquidos cuyo punto de ignición sea muy bajo, o
  - 4.- Que, en contacto con el agua o con el aire húmedo, desprendan gases extremadamente inflamables en cantidades peligrosas.
- INFLAMABLES: Productos que a presión normal son inflamables o desprenden gases que lo son, sin gran aumento de la temperatura.
  - CARCINOGENOS: Son las sustancias y preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir cáncer o aumento de su frecuencia.
  - TOXICOS PARA LA REPRODUCCIÓN: Son las sustancias y preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir efectos negativos, no hereditarios, en la descendencia, o aumentar la frecuencia de éstos, o afectar de forma negativa a la función o a la capacidad reproductora.
  - MUTAGENOS: Son las sustancias y preparados que por inhalación, ingestión o penetración cutánea pueden producir alteraciones genéticas hereditarias o aumentar su frecuencia.
  - PELIGROSOS PARA EL MEDIO AMBIENTE: Son las sustancias y preparados que presenten o puedan presentar un peligro inmediato o futuro para uno o más componentes del medio ambiente.

Los grados de toxicidad del principio activo, así como, los eventuales efectos asociados que el producto en cuestión pueda producir irán claramente indicados en la etiqueta, tal y como se explica posteriormente.

## **1.2. MECANISMOS DE ACCIÓN DE LOS PLAGUICIDAS**

Los plaguicidas son una espada de doble filo. Fueron una gran solución en la lucha contra el hambre y las enfermedades de la humanidad y salvaron millones de vidas. Pero su toxicidad está en continuo contacto con nosotros, con nuestros alimentos y nuestros recursos no renovables. La inhibición de enzimas cruciales para la vida es solo una de sus formas de acción.

El primer plaguicida utilizado en los años 40, el DDT fue presentado al mundo como la solución para todas las plagas sin efectos negativos para el hombre, e hizo a su descubridor merecedor del Premio Nobel. Su facilidad de obtención y aplicación, la rapidez de sus resultados y su costo reducido extendieron rápidamente su uso indiscriminado, sin sospechar los efectos negativos sobre los seres vivos y el ambiente, efectos que aún hoy – después de 29 años de su prohibición en Suecia y EEUU- persisten. Muy cercanos químicamente al DDT, aparecieron otros compuestos orgánicos sintéticos con cloro en su fórmula, los organoclorados.

Los primeros organofosforados fueron sintetizados en los años 50 y les siguieron los carbamatos. Actualmente ambos grupos se usan en gran escala.

A nivel doméstico y para el control de insectos se ha extendido el uso de piretroides, derivados sintéticos de un insecticida natural extraído del crisantemo.

A continuación un breve resumen de las características de cada grupo:

## **CLORADOS**

### **Características Generales**

Su estructura química corresponde a la de hidrocarburos clorados aromáticos, además alguno de ellos contienen otros elementos, como oxígeno y azufre.

Se distinguen 5 subgrupos:

- **DDT y compuestos análogos**, tales como DDD, dicofol, metoxicloro y clorobencilato.
- **Cicloalcanos clorados**, como los isómeros del hexaclorociclohexano, dentro de los cuales el más conocido es el Lindano (isómero gamma)
- **Ciclodienos clorados**, aldrín, dieldrín, endrín, endosulfan, mirex, clordano
- **Indenos clorados**, clordano, heptacloro.
- **Terpenos clorados**, coneflor o toxafeno

Se presentan en forma de concentrados emulsionables, polvos humectables o polvos y gránulos, en concentraciones variables. A algunos de ellos se les agrega estabilizantes, tales como epiclohidrina y urea.

Los organoclorados son poco solubles en agua, estables a la luz solar, a la humedad, al aire y al calor, lo que los hace bastante persistentes en el medio ambiente. Por ello, en países donde se utilizan es frecuente encontrar residuos de ellos en alimentos.

Debido a esta persistencia, en la UE, está prohibido el uso de insecticidas clorados, según la Directiva 79/117/ CEE, la Orden de 4 de febrero de 1994 prohíbe la comercialización y utilización de plaguicidas de uso ambiental que contengan alguna de estas sustancias

### **Vías de absorción**

Los plaguicidas organoclorados pueden ingresar al organismo a través de los sistemas digestivo, respiratorio o por piel intacta. En este último caso, el grado de penetración depende también del tipo de compuesto organoclorado de que se trate. Por ejemplo, el DDT es poco absorbido por la piel, mientras que los drines (aldrín, endrín...) lo hacen con mayor rapidez y en mayor proporción. Por otro lado, cuando estas sustancias se encuentran disueltas en grasas animales o vegetales aumenta aún más su absorción.

### **Mecanismo de acción sobre el organismo**

La principal acción tóxica la ejercen sobre el sistema nervioso, interfiriendo con el flujo de cationes a través de las membranas de las células nerviosas, aumentando la irritabilidad de las neuronas.

## **Biotransformación y excrección**

Cuando ocurre una exposición súbita la sangre se satura rápidamente debido al proceso de filtrado que efectúa el glomérulo, para luego ser reabsorbidos por el túbulo renal (debido a su membrana liposoluble). Como consecuencia de esta saturación, los organoclorados se acumulan en los tejidos grasos, condicionando intoxicación crónica por liberación de los depósitos.

El metabolismo de estos compuestos se lleva a cabo lentamente en el hígado por acción de las enzimas microsomales, a través de mecanismos de oxidación (epoxidación) y conjugación, transformando a las moléculas en hidrosolubles, que si pueden ser eliminadas por el riñón.

## **ORGANOFOSFORADOS Y CARBAMATOS**

### **Características generales**

Los organofosforados son ésteres del ácido fosfórico y una variedad de alcoholes, generalmente liposolubles. Poseen baja presión de vapor, con excepción de algunos pocos (por ejemplo, el diclorvos), lo que les hace poco volátiles. La principal forma de degradación en el ambiente es la hidrólisis, especialmente bajo condiciones alcalinas, lo que tiene importancia en el proceso de destrucción del plaguicida.

A continuación se presentan nombres genéricos de los más conocidos:

#### **Nombre Genérico,**

**Azinfos-metil**

**Clorpirifos**

**Diclorvos DDVP**

**Fenamiphos**

**Fenitrothion Sumithion**

**Malathion**

**Metamidofos Tamaron**

**Monocrotofos Azodrín**

**Parathion etílico Parathion**

**Parathion metílico Foplidol 2,5% PS**

**Temephos Abate**

El grupo químico de los carbamatos corresponde a ésteres derivados de los ácidos N-metil o dimetil carbámico y comprende más de 25 compuestos que se emplean como insecticidas y algunos como fungicidas, herbicidas o nematocidas.

Los más conocidos son:

#### **Nombre Genérico,**

**Aldicarb**

**Bendiocarb**

**Benomyl**  
**Carbaryl**  
**Carbofuran**  
**Carbofuran**  
**Methomyl**  
**Propoxur**

### **Mecanismos de acción sobre el organismo**

Aunque los organofosforados y los carbamatos poseen grupos químicos diferentes, el mecanismo a través del cual producen toxicidad es idéntico y se asocia con la inhibición de la acetilcolinesterasa (ACE), la enzima responsable de la destrucción y terminación de la actividad biológica del neurotransmisor acetilcolina (AC).

En el caso de los organofosforados, el átomo central de fósforo muestra una deficiencia de electrones y esta configuración es favorable para la atracción hacia el sitio esteárico de la acetilcolinesterasa que posee un excedente de electrones. El fósforo forma una unión covalente con el grupo nucleófilo de la enzima. En el proceso normal la enzima fosforilada es relativamente estable lo cual impide la regeneración de la enzima libre y activa a menos que sea administrada un antídoto tipo oxima.

La acumulación en cantidades excesivas de acetilcolina en las sinapsis ganglionares periféricas, sistema nervioso central y órganos efectores provoca síntomas de naturaleza principalmente colinérgica (cefalea, miosis, náuseas, vómitos, bradicardia...)

En el caso de carbamatos el mecanismo es igual, aunque la enzima carbamilada se regenera relativamente rápido, es decir la inhibición es reversible, durando su efecto no más de 24 horas.

## **PIRETRINAS Y PIRETROIDES**

### **Descripción general**

Las piretrinas son insecticidas de origen natural obtenidos de la flor del crisantemo, muy inestables a la luz y al calor, lo que les resta utilidad para su aplicación.

Los piretroides son insecticidas sintéticos, con una estructura química similar a la de las piretrinas, modificada para mejorar su estabilidad en el ambiente. Se disuelven mejor en el agua y, al igual que las piretrinas, son hidrolizadas por los álcalis.

Los productos comerciales a base de piretrinas y piretroides generalmente utilizan derivados del petróleo como disolvente. Además algunos contienen compuestos organofosforados o carbamatos y otras sustancias que actúan como sinergistas con el fin de mejorar su efecto insecticida.

Los piretroides son los más difundidos en el mercado, vienen formulados como concentrados emulsionables, polvos humectables, gránulos y concentrados para aplicación de ultra bajo volumen.

Algunos de los piretroides más utilizados son: Permetrina, Ciflutrina, Cipermetrina y Deltametrina.

### **Vías de absorción**

Las piretrinas y los piretroides se absorben relativamente bien por los tractos intestinales y respiratorios. Su absorción a través de la piel intacta es relativamente baja.

### **Mecanismo de acción sobre el organismo**

Son neurotóxicos que actúan sobre los ganglios basales del sistema nervioso central, por medio de la prolongación de la permeabilidad al sodio durante la fase de recuperación del potencial de acción de las neuronas, lo que produce descargas repetidas. Algunos de ellos también afectan la permeabilidad de la membrana al cloruro, actuando sobre los receptores tipo A del ácido gamma-aminobutírico. En ambos casos, el cuadro clínico es similar. Ni las piretrinas ni los piretroides inhiben las colinesterasas.

### **Biotransformación y excreción**

Ambos grupos de compuestos son biotransformados con gran rapidez por las esterasas y oxidasas microsomales hepáticas y son eliminadas en su mayor parte por los riñones. Esta rápida metabolización, junto con la pobre absorción, explican la relativamente baja toxicidad de las piretrinas y los piretroides para los humanos.

## **CUMARINAS E INDANDIONAS: RODENTICIDAS.**

### **Mecanismo de acción**

Deprimen la síntesis hepática, dependiente de la vitamina K, de los factores esenciales de la coagulación sanguínea: protrombina (factor II), y los factores VII, IX y X. Asimismo, incrementan la permeabilidad de los capilares en todo el cuerpo predisponiendo a hemorragias internas masivas.

### **Síntomas de intoxicación**

#### **Contacto:**

- Irritación de ojos, piel y mucosas. Dermatitis.
- Lagrimeo, conjuntivitis.

#### **Ingestión:**

- Hemorragias internas, hemorragia nasal, encías sangrantes, hematuria, melena, equimosis extensa.
- Palidez, dolor abdominal o lumbar. Hematomas en piel y articulaciones.

#### **Inhalación:**

- Alteraciones gastrointestinales.
- Alteraciones respiratorias.

**CAPITULO III**  
**HOMOLOGACIÓN Y**  
**REGISTROS OFICIALES DE**  
**PLAGUICIDAS**

## CAPITULO III

### 1. HOMOLOGACIÓN Y REGISTROS OFICIALES DE PLAGUICIDAS

Los plaguicidas que hayan de utilizarse en el territorio nacional solo podrán fabricarse y/o comercializarse si están inscritos en algunos de los siguientes registros:

- a. Los productos fitosanitarios, en el registro oficial de productos y material fitosanitario del servicio de defensa contra plagas e inspección fitopatológica
- b. Los plaguicidas de uso ganadero, en el registro de productos zoonutricionales de la Dirección general de Sanidad de la Producción Agraria, de conformidad con el Real Decreto 163/1981, de 23 de enero.
- c. Los plaguicidas para uso en la industria alimentaria y los plaguicidas de uso ambiental, en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública.
- d. Los plaguicidas de uso en higiene personal y los desinfectantes de material clínico y farmacéutico y de ambientes clínicos y quirúrgicos en el correspondiente Registro de la Dirección general de Farmacia y Productos Sanitarios.

Para la inscripción de los plaguicidas en sus respectivos registros, sus aspectos de peligrosidad para las personas deberán ser homologados por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo que, a petición del organismo responsable del Registro oficial correspondiente, determinará:

- a. La clasificación del plaguicida.
- b. Las sustancias que deban ser mencionadas expresamente en la etiqueta del plaguicida.
- c. Los símbolos de peligro, menciones de riesgo particulares (frases R) y consejos de prudencia (frases S).
- d. Si el plaguicida puede ser utilizado para uso doméstico.
- e. La capacidad máxima de los envases, en caso de que aquella se considere factor determinante de su peligrosidad para las personas.

Para aquellos plaguicidas de cuya utilización pueda derivarse presencia de residuos en alimentos, el procedimiento anterior se completará de la siguiente forma:

1. La Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo determinará la Ingestión Diaria Admisible para el hombre (IDA) de cada ingrediente activo y, en su caso, de sus metabolitos o productos de degradación. Para ello, podrá recabar la asistencia de los expertos que considere convenientes
2. En Comisiones conjuntas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo y, en cada caso, del organismo competente en materia de sanidad vegetal, se determinará, en base a la Ingestión Diaria Admisible (IDA), a los hábitos del consumo y a los resultados de prácticas correctas en el uso de dichos plaguicidas y oída la representación del sector fabricante de los mismos, los Límites

Máximos de Residuos (LMR) para cada ingrediente activo y, en su caso, para sus metabolitos o productos de degradación. Cada una de dichas comisiones conjuntas se reunirán a instancia de la autoridad responsable del registro oficial correspondiente

3. Los organismos competentes para autorizar y registrar los plaguicidas, establecerán los plazos de seguridad y demás condiciones de utilización de los mismos, de forma que no sean superados los límites máximos de residuos (LMR)

Los aditivos, los coadyuvantes y los ingredientes inertes de cada preparado, deben ser especificados por el titular de la solicitud de inscripción registral.

### **Autorización de sustancias activas y límites máximos de residuos.**

Para que una formulación pueda ser registrada sus ingredientes activos habrán de estar homologados y autorizados a tal fin, estableciéndose en dicha homologación las condiciones de pureza, determinación analítica y demás especificaciones que correspondan, así como su clasificación toxicológica y, en su caso, los límites máximos de residuos.

El Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas establece en la Disposición adicional única que los plaguicidas de uso ambiental, los de uso en la industria alimentaria, los de uso en higiene personal, los desinfectantes de ambientes clínicos y quirúrgicos y los de uso ganadero adscritos a los registros contemplados en el Real Decreto 3349/1983 y Real Decreto 443/1994, seguirán inscribiéndose en sus respectivos Registros de la Dirección General de Salud pública, y Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, y de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante un periodo transitorio de 10 años, a partir del 14 de mayo de 2000. Así mismo, para estos productos y durante dicho periodo transitorio, seguirá siendo de aplicación la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Una vez que se haya tomado una decisión a nivel comunitario en relación con la inclusión o no de la sustancia activa en los anexos I, IA o IB, estos productos biocidas serán adscritos al Registro Oficial de biocidas de la Dirección General de Salud Pública, quien concederá, modificará o revocará, según el caso, las autorizaciones o, en su caso, los registros de biocidas que contengan dichas sustancias y cumplan con los procedimientos establecidos en este Real Decreto.

Los plaguicidas utilizados con protectores para conservación de maderas aserradas, elaboradas o transformadas inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será, transferidos en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este Real Decreto, al Registro de la Dirección General de Salud Pública.



**CAPITULO IV:  
ESTRUCTURA DEL  
REGISTRO OFICIAL DE  
ESTABLECIMIENTOS Y  
SERVICIOS PLAGUICIDAS**

## **CAPITULO IV:**

### **1. ESTRUCTURA DEL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS.**

Según el Decreto 9/2002, de 29 de Enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (ROESP), adscrito a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y dependiente de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación agraria, tendrá por objeto la inscripción oficial de las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenen o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a realizar tratamientos con los mismos, así como las aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas de uso fitosanitario, de uso ambiental (desinfección, desinsectación y desratización- DDD), de uso en la industria alimentaria y de uso ganadero, domiciliados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La obligación de inscripción no afecta a:

- a) Los establecimientos en que se fabriquen, manipulen, almacenen o comercialicen desinfectantes de material clínico o farmacéutico, de ambientes quirúrgicos o plaguicidas de uso en higiene personal.
- b) Los establecimientos en que se fabriquen, manipulen, almacenen o comercialicen productos sometidos al régimen de control y autorización de los medicamentos veterinarios.
- c) Los establecimientos donde se comercialicen exclusivamente plaguicidas autorizados para uso doméstico para o para uso en higiene personal.
- d) Los establecimientos para uso propio cuando la cantidad almacenada sea inferior a la cantidad de kilogramos o litros en la misma explotación que a continuación se relacionan y que están establecidas según la clasificación toxicológica de los productos y su presentación.

#### **PRODUCTOS NOCIVOS:**

- Aceites minerales, mezclas autorizadas y productos presentados en gránulos o en espolvoreo: se pueden almacenar como máximo 1.000 kilos o litros
- Resto de presentaciones: se pueden almacenar como máximo 200 kilos o litros.

#### **PRODUCTOS TÓXICOS**

- Aceites minerales, mezclas autorizadas y productos presentados en gránulos o en espolvoreo se pueden almacenar como máximo 100 kilos o litros.
- Resto de presentaciones: se pueden almacenar como máximo 20 kilos o litros.

Se entiende por almacenamiento aquellos casos en los que se realice venta., o cuando se superen las cantidades establecidas en el apartado d), o bien, cuando se almacenen productos clasificados como muy tóxicos independientemente del volumen almacenado.

Las empresas de Servicios que no tengan domicilio social en Extremadura y que quieran realizar su actividad en esta Comunidad, deberán presentar un documento acreditativo de estar registradas en la Comunidad correspondiente a su domicilio social, junto con la documentación que aparece en el Anexo II, del citado Decreto 9/2002 excepto la exigida en la Orden del ministerio de relaciones con las Cortes de 24 de febrero.

## ESTRUCTURA DEL REGISTRO.

El Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas(ROESP) se estructura en las siguientes Secciones y grupos.

**A. Sección Establecimientos**, en la que se inscribirán las personas naturales o jurídicas que sean titulares de:

**Grupo 1.** Plantas de producción, en las que se incluyen las instalaciones industriales de síntesis y obtención de ingredientes activos plaguicidas y los locales, almacenes e instalaciones anexas.

**Grupo 2.** Plantas formuladoras, instalaciones dedicadas a la manufacturación de plaguicidas mediante la elaboración o envasado de preparados, siempre que estén situadas fuera del área de ubicación de una planta de producción, así como los almacenes e instalaciones anexas.

**Grupo 3.** Plantas de tratamiento, en las que se incluyen los establecimientos con cámaras de fumigación, balsas de inmersión y otras instalaciones fijas destinadas a la ejecución de tratamientos plaguicidas, incluidos los almacenes e instalaciones anexas.

**Grupo 4.** Establecimientos con almacén, entendiéndose por tales a los locales destinados a la distribución y/ o venta al público de preparados plaguicidas y almacenamiento de los mismos.

**Grupo 5.** Establecimientos sin almacén, entendiéndose por tales los locales en los que sólo se realizan actividades relacionadas con la exposición y asesoramiento de la utilización de preparados plaguicidas y venta de los mismos, sin realizar nunca almacenamiento.

**Grupo 6.** Locales destinados al depósito y almacenamiento de productos plaguicidas, no incluidos en los grupos anteriores.

**Grupo 7.** Empresas de importación con o sin almacén.

**Grupo 8.** Empresas de experimentación de productos plaguicidas.

**B. Sección Servicios**, en la que se inscribirán las personas naturales o jurídicas que efectúen tratamientos plaguicidas con carácter industrial, corporativo o de servicios a terceros, con o sin almacén, con plaguicidas de la siguiente naturaleza.

**Grupo 1.** Plaguicidas de uso fitosanitario.

**Grupo 2.** Plaguicidas de uso ganadero.

**Grupo 3** Plaguicidas de uso ambiental.

**Grupo 4** Plaguicidas de uso en la industria alimentaria.

La obligatoriedad de inscripción en la Sección de Servicios no excluye la de inscripción de cada instalación fija o almacén en la Sección de Establecimientos.(Art.4.2 Decreto 9/2002)

**CAPITULO V:  
PROTOCOLOS DE  
INSPECCIÓN Y GUIAS  
PARA CUMPLIMENTARLOS**

## CAPITULO V:

### 1. PROTOCOLOS DE INSPECCIÓN Y GUIAS PARA CUMPLIMENTARLOS.

#### PROTOCOLO ESTABLECIMIENTOS

Plantas de producción.
Plantas formuladoras.
Plantas de tratamiento (instalaciones fijas).
Establecimientos con almacén, locales destinados a la distribución y/o venta al público de preparados plaguicidas y almacenamiento de los mismos
Establecimientos sin almacén (Exposición, asesoramiento y venta).
Locales destinados al depósito y almacenamiento no incluidos en los grupos anteriores.
Empresas de importación con/sin almacén.
Empresas de experimentación de productos plaguicidas.

#### PROTOCOLO SERVICIOS:

Personas naturales o jurídicas que efectúen tratamientos con <b>plaguicidas de uso ambiental</b> con carácter industrial corporativo o de servicios a terceros <b>con o sin almacén</b>
Personas naturales o jurídicas que efectúen tratamientos con <b>plaguicidas de uso en la industria alimentaria.</b> con carácter industrial corporativo o de servicios a terceros <b>con o sin almacén</b>

#### PROTOCOLO REGISTRO GENERAL SANITARIO.

Además del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas están sujetos a inscripción en el Registro General Sanitario, sin cuyo requisito se reputarán clandestinos, las industrias y establecimientos de plaguicidas de uso en la industria alimentaria (RD 1712/1991).

CLAVE 37: Detergentes, desinfectantes, desinsectantes y otros productos de uso en la industria alimentaria.

##### CATEGORIAS

1. Fabricación y/o elaboración y/o transformación.
2. Envasado.
3. Distribución.
4. Almacén.
5. Importador del producto de países fuera del ámbito de la Comunidad Económica Europea.
6. Actividades especificadas no recogidas en las categorías anteriores.

## ACTIVIDADES

02. Desinfectantes.
03. Fungicidas.
05. Inseticidas.
06. Acaricidas.
07. Rodenticidas.
08. Otros plaguicidas (Indicar tipo de plaguicida).

## **PROTOCOLO ESTABLECIMIENTO MIXTO**

Establecimientos mixtos.

**1.1.3.1. PROTOCOLO DE INSPECCION DE PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y/O EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA: SECCION ESTABLECIMIENTOS**

Nº de Acta \_\_\_\_\_

Inspector/a actuante \_\_\_\_\_

**1. EMPRESA**

**DATOS DEL TITULAR DE LA EMPRESA:**

1.1 Apellidos y nombre o razón social: \_\_\_\_\_

1.2 NIF/CIF: \_\_\_\_\_

1.3 Domicilio social (calle, plaza etc.) \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

1.4 Teléfono \_\_\_\_\_ 1.5 Fax \_\_\_\_\_ 1.6 Correo electrónico \_\_\_\_\_

1.7 Nombre responsable técnico/ DNI \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA EMPRESA**

1.8 Domicilio de la empresa(calle, plaza etc.) \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

1.9 Teléfono \_\_\_\_\_ 1.10.Fax \_\_\_\_\_ 1.11 Correo electrónico \_\_\_\_\_

1.12 Inscripción en el R.O.E.S.P.(Sección Establecimientos)

Nº de registro: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción \_\_\_\_\_

Fecha de la última renovación \_\_\_\_\_

1.13 Inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos, (si procede)

Nº de registro: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción \_\_\_\_\_

Fecha de última convalidación \_\_\_\_\_

**2- GESTIÓN DE RESIDUOS**

	SI	NO
2.1. ¿Está inscrita en el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos de la C.A.E.?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Nº de Registro _____		
2.2. ¿Tiene contratados los servicios de una empresa autorizada para la gestión de residuos tóxicos y peligrosos ?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Nombre y dirección del gestor _____		
_____		
• Posee los documentos de aceptación de los residuos por el gestor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- 2.3. Envasado de residuos correcto
- 2.4. Etiquetado de residuos correcto
- 2.5. Almacenamiento de residuos correcto
- 2.6. Posee Libro de Registro de Residuos

### 3. PERSONAL:

3.1. Carné de manipulador y/o aplicador de plaguicidas:

**SI** **NO**

Responsable de la empresa

Nombre	Tipo de Carné	Fecha de expedición	Última renovación

Personal auxiliar

Nombre	Tipo de Carné	Fecha de expedición	Última renovación

**SI** **NO**

3.2. Ropa exclusiva para el trabajo

3.3. Equipo de protección adecuado

### 4. PLAGUICIDAS UTILIZADOS:

4.1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:

**SI** **NO**

4.1.1. Están inscritos en el R.P.D.G.S.P.

- N° de registro \_\_\_\_\_

*(Se deberá presentar resolución de homologación y ficha de datos de seguridad Anexo 2 ).*

4.1.2. Utilización en aplicaciones, condiciones y técnicas autorizadas.

4.1.3. Utilizan productos tóxicos y/o muy tóxicos.

4.1.4. Posee Libro Oficial de Movimiento. *(Anexo 3)*

- Reglamentariamente diligenciado.

- Correctamente cumplimentado.



#### 4.2.ETIQUETADO:

Nombre del plaguicida \_\_\_\_\_

Empresa titular \_\_\_\_\_

**SI**      **NO**

4.2.1. Lengua española oficial del estado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.2. Nombre comercial o denominación del producto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.3. N° de inscripción en el Registro Oficial correspondiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.4. Nombre del titular de la inscripción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.5. Dirección del titular de la inscripción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.6. Nombre y dirección del responsable de su comercialización, en su caso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.7. Nombres comunes de los ingredientes activos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.8. Contenido de los ingredientes activos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.9. Nombre de las sustancias que no sean ingredientes activos y que procedan ( <i>Guía punto 4.2.d</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.10. Disolventes, si es el caso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.11. Cantidad neta. ( <i>Guía punto 4.2.e</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.12. Lote de fabricación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.13. Fecha de fabricación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.14. Plazo límite de comercialización si es inferior a dos años ( <i>Guía punto 4.2.f</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.15. Símbolos o pictogramas e indicaciones de peligro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.16. Frases R ( <i>Anexo 5</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.17. Indicación de que el recipiente no es reutilizable ( <i>Guía 4.2.i</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.18. Información para la destrucción de los recipientes ( <i>Guía 4.2.i</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.19. En el caso de recipientes reutilizables por el fabricante, información para su devolución ( <i>Guía 4.2.i</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.20. Frases S ( <i>Anexo 6</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.21. Si procede, la indicación “Para uso doméstico”	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.22. Información para el caso de intoxicación o accidente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.23. Modo de empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.24. Plazo de seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.25. Instrucciones para la correcta utilización del producto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.26. Superficie y dimensiones de la etiqueta adecuadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.27. Etiqueta adherida al envase	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- 4.2.28. Las indicaciones pueden leerse correctamente con el envase en posición horizontal
- 4.2.29. Se distinguen claramente los símbolos o pictogramas de peligro y su fondo
- 4.2.30. En caso de doble envase, ¿el etiquetado es correcto? (Guía 4.2.2)

#### 4.3. ENVASADO.

**SI** **NO**

- 4.3.1 En el caso de que envasen plaguicidas: ¿Poseen los envases certificado de conformidad?
- 4.3.2. Los envases y sus cierres son de material adecuado
- 4.3.3. Los envases y sus cierres son sólidos y fuertes
- 4.3.4. Están provistos de un precinto de garantía
- 4.3.5. El sistema de cierre permite volver a cerrarse sin pérdidas de su contenido
- 4.3.6. Poseen cierre de seguridad para niños si es el caso
- 4.3.7. Existen pérdidas del contenido

#### 4.4. ETIQUETADO DE INGREDIENTES ACTIVOS TÉCNICOS

**SI** **NO**

- 4.4.1 Lengua Española oficial del Estado
- 4.4.2. Nombre de la sustancia
- 4.4.3. Nombre del responsable de la comercialización
- 4.4.4. Dirección del responsable de la comercialización
- 4.4.5. Símbolos e indicaciones de peligro
- 4.4.6. Frases R
- 4.4.7. Frases S
- 4.4.8. El número CE, en caso de estar asignado
- 4.4.9. Frase “etiqueta CE”, si procede
- 4.4.10. Etiqueta adherida al envase sólidamente
- 4.4.11. Las indicaciones se leen horizontalmente cuando el envase está colocado está colocado en su posición normal
- 4.4.12. Superficie y dimensiones de la etiqueta adecuadas
- 4.4.13. Se distinguen claramente los símbolos o pictogramas de peligro y su fondo

## 5. ALMACENAMIENTO.

	SI	NO
5.1. Ubicación que evite inundaciones y alejada de cursos de agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.2. Separación por pared de obra de vivienda u otros locales habitados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.3. Aislado 10 m. de cualquier edificio que lo rodee	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.4. Materiales de construcción no combustibles (paredes, suelos, techos puertas y ventanas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.5. Su interior está protegido de temperaturas extremas y humedades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.6. Posee extintores (uno por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.7. Pisos lisos e impermeables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.8. Ventilación natural o forzada adecuada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.9. Iluminación adecuada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.7. Poseen aparatos para medir la temperatura y humedad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.7. Productos debidamente almacenados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.8. Zonas de almacenamiento debidamente señalizadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.9. Si hay productos TÓXICOS O INFLAMABLES:		
- Local NO ubicado en plantas elevadas de edificios habitados ?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.10. Si hay productos MUY TÓXICOS:		
- Local ubicado en áreas abiertas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Local suficientemente alejado de edificios habitados?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Local dotado de equipos de control y protección personal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## 6. REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

	SI	NO
6.1. Cuenta con la licencia municipal de apertura?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.2. Emplazamiento a una distancia superior a 2000 metros desde el núcleo urbano más cercano de población agrupada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.3. Ubicación en edificios independientes, sin formar parte de viviendas <i>En caso de fabricación de plaguicidas:</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.4. ¿Dispone de medios adecuados de producción, análisis y control para materias primas y productos finales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.5. Los procesos mecánicos y térmicos de fabricación cuentan con medios de control y registro para el conocimiento del historial de elaboración de los productos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**PROTOCOLO DE INSPECCION DE PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y/O EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA: SECCION SERVICIOS.**

Nº de Acta \_\_\_\_\_

Área de salud ..... Zona de salud .....

Inspector/es .....

Fecha .....

**1.EMPRESA**

**DATOS DEL TITULAR**

1.1 Apellidos y nombre o razón social: \_\_\_\_\_

1.2 NIF/CIF: \_\_\_\_\_

1.3 Domicilio social (calle, plaza etc.) \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

1.4 Teléfono \_\_\_\_\_ 1.5 Fax \_\_\_\_\_ 1.6 Correo electrónico \_\_\_\_\_

1.7 Nombre responsable técnico/DNI \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA EMPRESA**

1.8 Domicilio de la empresa(calle, plaza etc.) \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

1.9 Teléfono \_\_\_\_\_ 1.10.Fax \_\_\_\_\_ 1.11 Correo electrónico \_\_\_\_\_

1.12. Inscripción en el R.O.E.S.P. (Sección Servicios)

Nº de registro: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: \_\_\_\_\_

Fecha de la última renovación: \_\_\_\_\_

**SI NO**

1.13. Modelo del informe previo a la realización del servicio (*Anexo 6*)

1.14 Modelo del certificado del servicio prestado (*Anexo 7*)

**2.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

2.1. ¿ Está inscrita en el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos de la C.A.E.?

Nº de Registro: \_\_\_\_\_

2.2. ¿Tiene contratados los servicios de una empresa autorizada para la gestión de residuos tóxicos y peligrosos ?

- Nombre y dirección del gestor: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Posee los documentos de aceptación de los residuos por el gestor
- 2.3. Envasado de residuos correcto
- 2.4. Etiquetado de residuos correcto
- 2.5. Almacenamiento de residuos correcto
- 2.6. Libro de registro de Residuos

### 3. PERSONAL:

**SI      NO**

3.1. Carné de manipulador y/o aplicador de plaguicidas:

Responsable de la empresa

Nombre	Tipo de Carné	Fecha de expedición	Última renovación

Personal auxiliar

Nombre	Tipo de Carné	Fecha de expedición	Última renovación

3.2. Ropa exclusiva para el trabajo

3.3. Equipo de protección adecuado

### 4. PLAGUICIDAS UTILIZADOS:

4.1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:

**SI      NO**

4.1.1. Están inscritos en el R.P.D.G.S.P,

Nº de registro \_\_\_\_\_

*(Se deberá presentar resolución de homologación y ficha datos de seguridad de cada plaguicida. Anexo 2 ).*

4.1.2. Utilización en aplicaciones, condiciones y técnicas autorizadas.

4.1.3. Utilizan productos tóxicos y/o muy tóxicos.

4.1.4. Posee Libro Oficial de Movimiento (*Anexo 3*)

- Reglamentariamente diligenciado.

- Correctamente cumplimentado.

#### 4.2.ETIQUETADO:

Nombre del plaguicida \_\_\_\_\_

Empresa titular \_\_\_\_\_

**SI**      **NO**

4.2.1. Lengua española oficial del estado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.2. Nombre comercial o denominación del producto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.3. N° de inscripción en el Registro Oficial correspondiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.4. Nombre del titular de la inscripción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.5. Dirección del titular de la inscripción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.6. Nombre y dirección del responsable de su comercialización, en su caso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.7. Nombres comunes de los ingredientes activos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.8. Contenido de los ingredientes activos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.9. Nombre de las sustancias que no sean ingredientes activos y que procedan ( <i>Guía 4.2.d</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.10. Disolventes, si es el caso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.11. Cantidad neta ( <i>Guía 4.2.e</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.12. Lote de fabricación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.13. Fecha de fabricación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.14. Plazo límite de comercialización si es inferior a dos años ( <i>Guía 4.2.f</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.15. Símbolos o pictogramas e indicaciones de peligro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.16. Frases R	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.17. Indicación de que el recipiente no es reutilizable ( <i>Guía 4.2.i</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.18. Información para la destrucción de los recipientes ( <i>Guía 4.2.i</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.19. En el caso de recipientes reutilizables por el fabricante, información para su devolución ( <i>Guía 4.2.i</i> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.20. Frases S	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.21. Si procede, la indicación “Para uso doméstico”	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.22. Información para el caso de intoxicación o accidente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.23. Modo de empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.24. Plazo de seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.25. Instrucciones para la correcta utilización del producto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.26. Superficie y dimensiones de la etiqueta adecuadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.27. Etiqueta adherida al envase	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2.28. Las indicaciones pueden leerse correctamente con el envase	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- en posición horizontal
- 4.2.29. Se distinguen claramente los símbolos o pictogramas de peligro y su fondo
- 4.2.30. En caso de doble envase, ¿el etiquetado es correcto? (*Guía 4.2.2*)

#### 4.3. ENVASADO.

- 4.3.1. Los envases y sus cierres son de material adecuado
- 4.3.2. Los envases y sus cierres son sólidos y fuertes
- 4.3.3. Están provistos de un precinto de garantía
- 4.3.4. El sistema de cierre permite volver a cerrarse sin pérdidas de su contenido
- 4.3.5. Poseen cierre de seguridad para niños si es el caso
- 4.3.6. Existen pérdidas del contenido

### 5. ALMACENAMIENTO

- |   | <b>SI</b>                | <b>NO</b>                |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 5.1. ¿Realiza venta?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5.2. ¿La cantidad almacenada es superior a las siguientes cantidades de kilogramos o litros?                          |                          |                          |
| <b>Productos nocivos:</b>   |                          |                          |
| ○ Aceites minerales, mezclas autorizadas y productos presentados en gránulos o en espolvoreo: (1.000 kilos o litros.) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ○ Resto de presentaciones: (200 kilos o litros.)  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <b>Productos tóxicos:</b>   |                          |                          |
| ○ Aceites minerales, mezclas autorizadas y productos presentados en gránulos o en espolvoreo: ( 100 kilos o litros.)  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ○ Resto de presentaciones: ( 20 kilos o litros.)  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5.3. ¿Se almacenan productos clasificados como muy tóxicos?   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

NOTA: Si alguna de estas respuestas es SI, deberá Inscribirse en el ROESP, Sección Establecimientos (Art. 4.2 de D. 9/2002), por lo que se deberá continuar cumplimentando las siguientes preguntas.

Inscripción en el R.O.E.S.P. (Sección Establecimientos)

Nº de registro: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: \_\_\_\_\_

Fecha de la última renovación: \_\_\_\_\_

	SI	NO
5.4. Ubicación que evite inundaciones y alejada de cursos de agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.5. Separación por pared de obra de vivienda u otros locales habitados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.6. Aislado 10 m. de cualquier edificio que lo rodee	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.7. Materiales de construcción no combustibles (paredes, suelos, techos puertas y ventanas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.8. Su interior está protegido de temperaturas extremas y humedades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.9. Posee extintores (uno por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.10. Pisos lisos e impermeables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.11. Ventilación natural o forzada adecuada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.12. Iluminación adecuada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.13. Poseen aparatos para medir la temperatura y humedad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.14. Productos debidamente almacenados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.15. Zonas de almacenamiento debidamente señalizadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.16. Si hay productos TÓXICOS O INFLAMABLES: - Local NO ubicado en plantas elevadas de edificios habitados ?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.17. Si hay productos MUY TÓXICOS: - Local ubicado en áreas abiertas? - Local suficientemente alejado de edificios habitados? - Local dotado de equipos de control y protección personal?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

**6. REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS:**

	SI	NO
6.1. Cuenta con la licencia municipal de apertura?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.2. Emplazamiento a una distancia superior a 2000 metros desde el núcleo urbano más cercano de población agrupada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.3. Ubicación en edificios independientes, sin formar parte de viviendas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



# GUIA PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS

## 1. EMPRESA:

◆ Estar inscrita en el **Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas** de la Comunidad Autónoma de Extremadura: (Decreto 9/2002).

Para la inscripción en el ROESP, los interesados deberán formular solicitud de inscripción, adjuntando la documentación requerida, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A los inscritos en el Registro, de oficio o a petición del interesado, se les expedirá por el Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal un CERTIFICADO (*Anexo 1*) en el que conste el Código de identificación de la inscripción en el Registro. El plazo de validez del certificado es de CINCO AÑOS. El titular deberá solicitar la renovación de la inscripción dentro de los dos últimos meses de vigencia. De no solicitarla, el órgano encargado del ROESP le advertirá que transcurrido un mes desde el requerimiento se producirá la caducidad de la inscripción.

◆ Están sujetos a inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos, sin cuyo requisito se reputarán clandestinos, las industrias y establecimientos de plaguicidas de uso en la industria alimentaria. (Clave 37.)

◆ Según el Real Decreto 909/2001, de 27 de julio las empresas que realicen tratamiento contra la Legionella, deberá, estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

◆ Las empresas de control de vectores y plagas además deben presentar un plan de lucha contra plagas por escrito en el que se debe incluir (*Anexos 6 y 7*)

→ *Diagnóstico de la situación:* identificar la plaga, establecimiento del origen y las causas, determinación del método de control mas adecuado.

→ *Elaborar un programa sobre el tipo de plaga y los métodos de control:* estableciendo un calendario de actuación.

→ *Realización del servicio:*

– Antes del tratamiento: el responsable de la empresa entregará un informe por escrito al responsable del local donde especifica la forma de aislar la zona afectada sellando todas las aberturas, y un informe específico a personas con procesos alérgicos y/o asmáticos.

– Durante el tratamiento: Realizarlo en ausencia de personas, animales, alimentos y materiales de contacto; señalar las áreas y utilizar medidas de seguridad y prevención (preparación del local, revisión y uso correctos de los equipos, uso de equipos de protección...).

– Después del tratamiento: precintar las áreas tratadas, respetar el plazo de seguridad antes de acceder al recinto, informar de las incidencias y entregar un certificado del servicio prestado.

–

- *Evaluación de los métodos de control aplicados*: sus puntos básicos son:
- Grado de cumplimiento del plan.
  - Evaluación del método elegido y de su idoneidad.
  - Vigilancia del cumplimiento y mantenimiento de las medidas preventivas y correctoras.
  - Vigilancia de la actividad de la plaga.
  - Vigilancia de los posibles efectos colaterales o secundarios.

## **2. GESTIÓN DE RESIDUOS**

Los plaguicidas están considerados en la Ley 10/98, de 21 de Abril, y en el R.D. 952/97, de 20 de junio, que modifica el R.D. 933/88, de 20 de julio, como residuos peligrosos.

El productor de los residuos, que es el titular de la industria o actividad generadora, está obligado a contratar una empresa gestora autorizada que se haga cargo de los mismos o a su devolución al fabricante, en su caso. Si dichas instalaciones o actividades generan menos de 10000 kg/año de residuos tendrán la consideración de **pequeños productores**, éstos no requieren autorización administrativa por el órgano medioambiental correspondiente, pero están obligados a **inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos**, de la Dirección General de Medio Ambiente (Decreto 133/1996). Cuando un pequeño productor se inscribe en el registro se le proporciona un libro de registro y se le asigna un nº de registro.

### 2.1. Obligaciones de los pequeños productores de Residuos Peligrosos:

- **Envasar, etiquetar y almacenar los residuos** conforme a lo establecido en la legislación:

- **Envasado**: Los envases y sus cierres serán sólidos y resistentes, sin fugas, construidos de materiales no susceptibles de ser atacados por su contenido ni de formar con éste combinaciones peligrosas. El envasado se hará de forma que se evite generación de calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias tóxicas o cualquier efecto que aumente su peligrosidad o dificulte su gestión.
- **Etiquetado**: de forma clara, legible e indeleble, al menos en lengua española oficial del Estado. En la etiqueta deberá figurar el código de identificación de los residuos que contiene, nombre, dirección y teléfono del titular, fecha de envasado y la naturaleza de los riesgos que presentan los residuos (con los pictogramas de explosivo, comburente, inflamable, tóxico, nocivo, irritante, corrosivo). No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan todas las indicaciones anteriores.
- **Almacenamiento**: los productores dispondrán de zonas de almacenamiento para su gestión posterior por gestor autorizado. El almacenamiento no debe ser a la intemperie, ni representar un riesgo de accidente, contar con cubetas de retención de vertidos accidentales cuando sea necesario. El tiempo de almacenamiento no podrá exceder de seis meses.

- Llevar un **libro de registro de los residuos producidos**. Este libro será proporcionado por la Dirección General de Medio Ambiente al inscribirse en el registro de pequeños productores.

- No abandonar, verter o realizar depósitos incontrolados de residuos.
- Colaborar con la administración en las tareas de vigilancia y control de la actividad productora y comunicar la desaparición, pérdida o escape de residuos.
- Separar los residuos cuya mezcla suponga un aumento de la peligrosidad o dificultad en el tratamiento.
- **Contratar la recogida de residuos con la empresa autorizada para la gestión de residuos tóxicos y peligrosos.**
  - Cumplimentar los documentos de control y seguimiento o las hojas de recogida de residuos desde el lugar de producción hasta los centros de recogida, valorización o eliminación. Deberán conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.
  - Antes de la recogida de los residuos cursar al gestor una solicitud de aceptación y éste contestará mediante un documento de aceptación. Estos documentos deberán conservarse durante un tiempo no inferior a cinco años.

### 3. PERSONAL:

#### ◆ Carné de manipulador y/o aplicador de plaguicidas:

El personal de empresas dedicadas a realizar tratamientos con plaguicidas así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento, venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule dicho productos, deberán haber superado los cursos o pruebas de capacitación homologados conjuntamente por el MAPA y el MSC. (RD 3349/83, art. 6.4).

En el ámbito de aplicación de los plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, se definen los siguientes niveles de capacitación:

- **Nivel básico:** Dirigido al **personal auxiliar** de los servicios de aplicación de tratamientos; de establecimientos de almacenamiento, venta o distribución de estos productos utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos según el Real Decreto 3349/1983.
- **Nivel cualificado:** Dirigido a los **responsables** de tratamientos, considerándose como tales el personal técnico encargado de la correcta ejecución de éstos, a todo el personal que interviene en el proceso de fabricación, al personal responsable del almacenamiento, distribución o venta de estos productos no clasificados como muy tóxicos según el Real decreto 3349/1983.
- **Niveles especiales:** Dirigidos específicamente a toda persona que participe en la aplicación de cada uno de los plaguicidas clasificados como muy tóxicos, teniendo en cuenta su modalidad de aplicación. (Bromuro de Metilo, Fosfuro de Aluminio y Magnesio, gas CNH y Arsenito).

La capacitación correspondiente a los distintos niveles se entenderá acreditada por la posesión del correspondiente CARNÉ expedido por el Ilmo. Sr. Director de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura..

Para la **obtención del carné** de manipulador y/o aplicador de productos de uso ambiental o de la industria alimentaria, el interesado dirigirá la solicitud, adjuntando la documentación requerida, al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública.

Para la **renovación del carné** se seguirá el mismo procedimiento que para la obtención del mismo. (D.9/2002, art.21).

#### ◆ **Medidas de protección personal:**

Deben proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

- Protección de los pies: Botas impermeables altas y en buen estado.
- Protección de las manos: Guantes impermeables (de goma o plástico), en buen estado, totalmente cerrados, sin agujeros y suficientemente largos.
- Protección de nariz y boca: Si se va a utilizar un plaguicida tóxico o muy tóxico, es obligatorio ponerse careta o mascarilla, con cartucho que retenga el producto del aire que se respira, que cubra perfectamente la boca y la nariz y esté totalmente ajustada.
- Protección de los ojos: Se realizará mediante el empleo de gafas o pantallas transparentes. Cuando se trabaje con vapores, gases o polvo fino deberán ser cerradas o bien ajustadas a la cara.

#### ◆ **Vigilancia sanitaria del trabajador:**

Es obligación del empresario realizar una evaluación del riesgo del puesto de trabajo. La importancia de la vigilancia sanitaria periódica del manipulador de plaguicidas tiene como objetivo detectar tanto alteraciones que pudieran contraindicar el trabajo con plaguicidas como intoxicaciones debidas a su exposición laboral continua. Se recomienda:

- Examen inicial (antes de exponerse al plaguicida)
- Examen previo (tras la incorporación al trabajo o ausencia por enfermedad de exposición a plaguicidas).
- Exámenes periódicos (anualmente o cada seis meses cuando el trabajador esté habitualmente y/o intensamente expuesto).

El reconocimiento médico constará de una historia laboral, historia clínica y un control biológico (valores de colinesterasa plasmática-exposición reciente y eritrocitaria-intoxicación pasada, indicadores de la exposición a OF y C- inhibidores de la colinesterasa, y la GPT y GGT).

Impedimentos sanitarios para la manipulación de plaguicidas: deficiencias psíquicas manifiestas, enf. dermatológicas, enf. hepáticas graves, enf. renales graves, enf. cardio-respiratorias importantes, enf. neurológicas, alcoholismo, presentar una disminución del 25% de la colinesterasa plasmática con respecto al nivel basal o del límite inferior del rango de normalidad.

#### 4.- PLAGUICIDAS UTILIZADOS: (RD 3349/83)

##### 4.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:

◆ Los plaguicidas para uso en la industria alimentaria y los plaguicidas de uso ambiental deben inscribirse en el **Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública y Consumo**. (RR.DD. 162/1991 y 443/1994).

Los **números de registro** están formados por una secuencia de números, cada uno de los cuales con una función bien determinada:

NN-YY-XXXXX

NN-YY-XXXXX-R

NN-YY-XXXXX-HA

NN-YY-XXXXX-R/HA

El significado de cada secuencia es:

- NN: Dos últimas cifras del año en que se inscribe el producto (variará en función de las sucesivas renovaciones). El periodo de validez es de CINCO AÑOS.

- YY: Identifica la aplicación del producto (es fijo para cada tipo de producto). Puede ser:

00: I.A.T. (ingrediente activo técnico)

10: Raticida.

20: Desinfectante.

30: Insecticida.

40: Funguicida.

50: Otros (repelentes, atrayentes...)

80: Tratamientos de la madera.

100: Desinfectantes para torres de refrigeración.

- XXXXX: N° de registro (fijo para cada producto).

- R: Producto Reclasificado de uso ambiental. Periodo de validez de TRES AÑOS.

- HA: Producto autorizado en la industria alimentaria, exclusivamente por personal especializado, en ausencia total de alimentos y respetando el plazo de seguridad indicado.

- R/HA: Producto Reclasificado de uso en la industria alimentaria. Periodo de validez de TRES AÑOS.

Queda prohibido:

- La utilización como plaguicidas de productos o sustancias no inscritos en el RPDGSP.
- La utilización de los plaguicidas inscritos en el RPDGSP en aplicaciones, condiciones o técnicas de aplicación distintas de las autorizadas.

- La aplicación de cualquier tipo de plaguicidas sobre alimentos preparados para consumo inmediato, ni en las superficies sobre los que éstos se preparen o hayan de servirse y consumirse.

Los plaguicidas clasificados en la categoría de tóxicos (uso ambiental) y muy tóxicos sólo podrán ser utilizados por aplicadores o Empresas de tratamientos autorizadas específicamente a tal fin.

La Orden de 4 de febrero de 1994 prohíbe la comercialización y utilización de plaguicidas de uso ambiental que contengan algunas de las siguientes sustancias:

- Aldrin
- Clordano
- Dieldrin
- DDT
- Endrin
- HCH que contenga menos del 99% isómero gamma
- Heptacloro
- Hexaclorobenceno
- Canfeno clorado (toxafeno)
- Arsénico y sus derivados
- Estricnina y sus sales
- Cultivos microbianos de Enterobacterias

♦ Si utilizan productos tóxicos o muy tóxicos: obligación de tener un **Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos**. ( Decreto 9/2002, art.12.3). (*Anexo 3*)

El LOM o modelo informatizado que lo sustituya, se presentará a revista anual dentro del primer trimestre de cada año en la oficina encargada del ROESP de Extremadura, aportándose junto a éste el resumen anual de movimientos de plaguicidas peligrosos.

## 4.2. ETIQUETADO DE PLAGUICIDAS

4.2.1.- La etiqueta de los plaguicidas deberá incluir las siguientes indicaciones:

- a) El nombre comercial o denominación del producto
- b) El nº de inscripción en el Registro Oficial correspondiente (en nuestro caso el Registro Oficial de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública) y el nombre y dirección del titular de la inscripción, y si tratara de otra persona, incluirá, además el nombre y dirección del responsable de su comercialización.
- c) Nombres comunes y contenidos respectivos de los ingredientes activos técnicos expresados en %.

d) El nombre de todas las sustancias muy tóxicas, tóxicas, nocivas y corrosivas que no sean ingredientes activos y cuya concentración supere:

- 0,2 % para las tóxicas o muy tóxicas
- 5% para las nocivas o corrosivas

El nombre de tales sustancias se expresará como figura en el anejo I del Reglamento de Sustancias (R.D. 363/1995).

En el caso de disolventes se atenderá a los límites que establece el Reglamento de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos usados como disolventes (RD 150/1989).

- e) La cantidad neta de plaguicida contenida en el envase expresada en unidades de medida legales. En caso de existir un envase colectivo con varios envases se especificará el número y clase de unidades contenidas en él.
- f) El número de lote y fecha de fabricación, así como el plazo límite de comercialización, si no se puede garantizar la estabilidad del producto durante un período mínimo dos años en condiciones normales de almacenamiento.
- g) Los símbolos o pictogramas e indicaciones de peligro que corresponda (Anexo 4).  
Los símbolos deberán ir impresos en negro sobre fondo amarillo anaranjado.
- h) Frases R o frases de riesgo (Anexo 5)
- i) Para los plaguicidas clasificados como "muy tóxicos", "tóxicos" y "nocivos", la indicación de que el recipiente no podrá ser reutilizado excepto en el caso de recipientes especialmente diseñados para que el fabricante los utilice, cargue o rellene de nuevo, incluyendo asimismo, toda la información necesaria para la destrucción o devolución de los mismos.
- j) Frases S o consejos de prudencia (Anexo 6).
- k) Los plaguicidas autorizados para uso doméstico deberán incluir la leyenda "Autorizado para uso doméstico".
- l) La información necesaria para casos de intoxicación o accidente.
- m) Dosis y modo de empleo.
- n) Plazo de seguridad recomendado.

La superficie y dimensiones de la etiqueta debe responder a los formatos siguientes:

CAPACIDAD DEL ENVASE	FORMATO (milímetros)
Inferior o igual a 3 litros	Si es posible, al menos, 52x74
Superior a 3 litros e inferior o igual a 50 litros	Al menos 74x105
Superior a 50 litros e inferior o igual a 500 litros	Al menos 105x148
Superior a 500 litros	Al menos 148x210

La etiqueta deberá estar sólidamente adherida al envase y de forma que las indicaciones puedan leerse horizontalmente cuando el envase esté en su posición normal. No serán exigidas tales etiquetas cuando las indicaciones anteriores figuren impresas en el propio envase.

El color y la presentación de la etiqueta o, en su caso, del envase deberán ser tales que los símbolos o pictogramas de peligro y su fondo se distingan claramente.

4.2.2.- No obstante se podrá autorizar el etiquetado de forma distinta para:

- Los envases cuyas reducidas dimensiones no permitan el tamaño de etiqueta mínimo.
- Los envases que contengan cantidades de plaguicidas no clasificados como muy tóxicos o tóxicos, tan pequeños que no presenten peligro para los usuarios.

En cualquiera de los casos deberá existir doble envase y la etiqueta del envase interior deberá contener como mínimo la información siguiente:

- El nombre comercial o denominación del producto
- El nº de inscripción en el Registro
- Nombre y dirección del titular de la inscripción y del responsable de la comercialización, en su caso.
- Nombres comunes y contenidos de los ingredientes activos.
- Símbolos o pictogramas e indicaciones de peligro
- Frases R.

El resto de la información deberá figurar en la etiqueta del envase exterior o en un prospecto que lo acompañe.

#### 4.3 ENVASADO DE PLAGUICIDAS

Los plaguicidas deberán comercializarse adecuadamente envasados y, en su caso, embalados de acuerdo con la reglamentación vigente en materia de transporte de mercancías peligrosas (RD 2115/1998; según este Real Decreto los envases y embalajes deberán poseer Certificado de Conformidad.)

Los envases de los plaguicidas clasificados como peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar diseñados y fabricados de forma que no permitan pérdidas de su contenido. Esto no será aplicable a envases para los que se establezcan dispositivos de seguridad especiales.
- Los envases y sus cierres deberán estar confeccionados con materiales no susceptibles de ser atacados por el contenido ni de formar con éste combinaciones peligrosas.
- Los envases y sus cierres deberán ser sólidos y fuertes en todas sus partes, de forma que no puedan aflojarse y respondan fiablemente a las exigencias de su manipulación normal.



- Deberán estar provistos de un precinto de garantía que sea irremediamente destruido cuando se utilice por primera vez y de un sistema apto para que puedan volver a cerrarse varias veces sin pérdida de su contenido.
- Los envases de capacidad igual o inferior a 3 litros que contengan plaguicidas clasificados como peligrosos y estén destinados para uso doméstico, estarán provistos de cierre de seguridad para niños.

#### 4.4. ETIQUETADO DE INGREDIENTES ACTIVOS TECNICOS

El etiquetado de Ingredientes activos técnicos (I.A.T.), que sean sustancias químicas destinadas a la elaboración de preparados, debe cumplir lo establecido en el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas (R.D. 363/1995).

Según este Reglamento las sustancias peligrosas sólo podrán ser comercializadas cuando el etiquetado de sus envases, ostenten de manera legible e indeleble al menos en lengua española oficial del Estado, las condiciones que a continuación se indican:

1. El nombre de la sustancia, con las denominaciones que figuran en el anexo I del Reglamento. Cuando la sustancia no figurase en dicho anexo, se le dará el nombre utilizado en una nomenclatura internacionalmente reconocida.
2. El nombre y la dirección completa, incluido el número de teléfono, del responsable de la comercialización establecido en el mercado interior, bien sea el fabricante, el importador o el distribuidor.
3. Los símbolos e indicaciones de peligro. Los símbolos deberán ir impresos en negro sobre fondo amarillo anaranjado. (Anexo 4)
4. Las frases tipo que indican los riesgos específicos derivados de los peligros de la sustancia (Frases R).(Anexo 5)
5. Las frases tipo que indican los consejos de prudencia en relación con el uso de la sustancia (Frases S).(Anexo 6)
6. El número CE, en caso de estar asignado. Este número se obtendrá a partir del Inventario Europeo de Sustancias Comerciales Existentes <<EINECS>> o del Inventario Europeo de sustancias Químicas Notificadas <<ELINCS>>.
7. Las sustancias que figuran en el anexo I del Reglamento de Sustancias, además, llevarán en la etiqueta la frase <<etiqueta CE>>.

En el caso de sustancias irritantes, fácilmente inflamables, inflamables o comburentes, no será necesario indicar las frases R y S cuando el contenido del envase no exceda de los 125 mililitros. Esta norma se aplicará también a las sustancias nocivas de igual contenido, cuando no se vendan al por menor al público en general.

Las indicaciones <<no tóxico>>, <<inocuo>> o cualquier otra indicación análoga no podrán figurar en la etiqueta ni en el envase de las sustancias.

Cuando las indicaciones exigidas en el etiquetado vayan consignadas en una etiqueta , ésta se fijará sólidamente en una o varias caras del envase, de forma que dichas indicaciones puedan leerse horizontalmente cuando el envase esté colocado en posición normal.

Las dimensiones de la etiqueta deberá responder a los formatos siguientes:

<b>CAPACIDAD DL ENVASE</b>	<b>FORMATO (milímetros)</b>
Inferior o igual a 3 litros	52x74 como mínimo
Superior a 3 litros e inferior o igual a 50 l.	74x105 como mínimo
Superior a 50 l. e inferior o igual a 500 l.	105x148 como mínimo
Superior a 500 l.	148x210 como mínimo

La etiqueta no será necesaria cuando las indicaciones de etiquetado estén consignadas en el propio envase.

La presentación y el color de la etiqueta y ,en su caso, del envase serán tales que el símbolo de peligro y el fondo sobre el que está impreso destaquen claramente.

Excepciones al etiquetado:

- Cuando los envases sean muy pequeños o de una forma tal que no permitan la utilización de una etiqueta que pueda cumplir lo determinado en cuanto a formato o a las indicaciones consignadas en el propio envase, el etiquetado se podrá aplicar de otra forma adecuada, siempre que previamente se ponga en conocimiento de la autoridad competente sesenta días antes de su comercialización.
- Cuando los envases de sustancias <<explosivas>>, <<muy tóxicas>> o <<tóxicas>> sean muy pequeños o de forma tal que no permitan el etiquetado según lo indicado anteriormente, podrán ser etiquetados de cualquier otra forma apropiada, siempre y cuando no haya peligro para las personas que manipulan dichas sustancias ni para terceros, siempre que se ponga en conocimiento de la autoridad competente sesenta días antes de su comercialización.
- Asimismo, los envases que contengan sustancias <<explosivas>>, <<muy tóxicas>> o <<tóxicas>> podrán eximirse de la obligación de etiquetado o hacerlo de forma distinta a la exigida, en el caso de que contengan cantidades tan reducidas que no puedan suponer peligro para las personas que manipulan esas sustancias ni para terceros, siempre que previamente se ponga en conocimiento de la autoridad competente sesenta días antes de su comercialización.

## 5. ALMACENAMIENTO DE PLAGUICIDAS

### ◆ Localización

Se ubicarán en emplazamientos tales que eviten posibles inundaciones y que queden en todo caso alejados de cursos de agua.

Se dará preferencia a los lugares aislados, evitando la proximidad de casas, escuelas, hospitales, centros comerciales, locales donde se fabriquen o almacenen productos alimenticios y otros sitios muy poblados. En todo caso, deberán estar separados por pared de obra de viviendas y otros locales habitados.

Deberán, asimismo, estar alejados de materiales fácilmente inflamables, como combustibles, pajares, granos...

Así podemos considerar un emplazamiento como:

- Idóneo: si está situado en los polígonos industriales
- Aceptable: si está alejado del centro urbano
- Inaceptable: si está situado dentro del casco urbano, en primeros pisos o en sótanos de viviendas y en vehículos.

De forma ideal, el edificio debe estar aislado por lo menos 10 m entre él y los locales que lo rodean.

Preferentemente, los vehículos de los servicios de emergencia deberán poder llegar al edificio por los dos lados, pero imprescindible al menos por uno. Además de las puertas principales, tiene que haber salida para casos de emergencia debidamente señalizadas y ser de apertura fácil desde el interior.

### ◆ Materiales de construcción

Estarán contruidos con materiales no combustibles y de características y orientaciones tales que su interior esté protegido de temperaturas exteriores extremas y de la humedad.

El piso tiene que ser impermeable a los líquidos y debe tener un acabado liso para facilitar la limpieza y no debe tener drenajes abiertos.

Las paredes interiores destinadas a servir de cortafuegos tienen que proporcionar una resistencia de por lo menos 90 min.

Se dispondrá de medios adecuados de extinción de fuegos:

Extintores: 1 por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción colocados en soportes de pared de 1,7 m del suelo.

Al lado del cuadro eléctrico deberá instalarse un extintor de CO<sub>2</sub>.

La instalación eléctrica deberá ser estanca, de modo que si se produce un cortacircuito, la chispa no entre en contacto con el aire del almacén, ya que este puede ser explosivo o inflamable, debido a la emanación de gases de los productos.

El alumbrado artificial debe estar instalado en los pasillos al menos 1 m por encima del material almacenado.

### ◆ Ventilación, calefacción e iluminación

Estarán dotados de ventilación natural o forzada, que tenga salida exterior y en ningún caso a patios o galerías de servicio interiores.

Para una buena circulación de aire y si el local lo permite se recomienda dejar un espacio libre de 1 m entre la parte más alta de los productos y el techo, así como entre las mercancías y las paredes.

La iluminación debe ser suficiente para permitir el trabajo, las inspecciones de los productos, la lectura de las etiquetas y de las señalizaciones.

No se deben usar aparatos de calefacción portátiles, ni instalar estufas o chimeneas con llama descubierta. Los sistemas de calefacción, si son necesarios, deben funcionar con vapor o agua caliente; la fuente de calor tiene que estar separada del área de almacenamiento y los tubos no pueden calentar directamente el producto almacenado.

La temperatura del almacén no sobrepasará los 25 °C y el 80% de humedad relativa, debiendo existir para su medición los correspondientes aparatos de medida.

### ◆ Almacenamiento de productos

Los productos se almacenarán por grupos atendiendo a su categoría de peligrosidad y a su utilidad.

Debido a su naturaleza potencialmente tóxica, no almacenar los plaguicidas en el mismo almacén que los productos alimenticios, los alimentos para animales y otros artículos tales como ropa, cosméticos...

Los productos se situarán preferentemente en estanterías, de modo que los estantes inferiores se reserven para los productos menos tóxicos y los superiores para los más tóxicos.

Las estanterías deberán estar realizadas en material resistente, no absorbente y de fácil limpieza, que no reaccione en contacto con los plaguicidas.

La separación de los plaguicidas se puede hacer atendiendo a los siguientes criterios:

#### ***Por su toxicidad:***

- Muy tóxicos: para su almacenamiento requieren local independiente, custodiado con llave y ventilación forzada.
- Tóxicos: para su almacenamiento requieren separación convencional del resto.
- Nocivos: que no necesitan separación específica
- Rodenticidas: deben almacenarse aparte para evitar la impregnación de olores.

***Por su uso:*** Se deben separar por grupos de insecticidas, herbicidas, fungicidas, nematocidas, raticidas...

### ***Por su composición química:***

- Inflamables: separados por barrera de los no inflamables
- Oxidantes: separados especialmente de los corrosivos
- De combustión espontánea: almacenamiento aislado separado por pared de obra.

Los envases parcialmente utilizados deberán cerrarse herméticamente para evitar posibles derrames y emanaciones de los productos. Es preferible utilizar envases de tamaño adecuado a la cantidad de plagucida que se vaya a utilizar.

Las distintas zonas de almacenamiento deberán estar convenientemente señalizadas en lugar visible:

- En la puerta del almacén: “Atención: productos peligrosos”
- En la puerta de las estanterías donde se almacenen:
  - Productos muy tóxicos: “Atención: productos muy tóxicos”
  - Productos comburentes: “Atención: productos comburentes”
- En el caso de depósitos, en la puerta de comunicación con otras salas aparecerá:  
*“Atención: Productos peligrosos” y “Prohibida la entrada a toda persona ajena a la empresa”*

Los carteles cumplirán las siguientes características: letras de 20 mm de alto x 5 mm de ancho, blancas sobre fondo rojo.

Se recomienda la existencia de carteles de prohibición de fumar, comer o beber, la presencia de animales, hacer fuego, uso como garaje de vehículos, trasvasar líquidos... y otro con un plan claro y detallado de acciones a emprender en caso de incendio con los teléfonos de emergencia y plano con las salidas de emergencia y ubicación de los extintores.

## **6. REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

En primer lugar por considerarse “almacenes al por mayor de productos químicos” y “comercio al por menor de productos químicos” están considerados según el Reglamento AMINP como:

- actividades molestas porque pueden almacenar productos inflamables
- actividades peligrosas, por almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustión, radiaciones u otros de análoga importancia para personas o bienes por lo cual para el ejercicio de esta actividad es necesario contar con licencia municipal de apertura.

Respecto a su emplazamiento deberá supeditarse a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y en los Planes de urbanización del Ayuntamiento correspondiente. En caso de que no existan tales normas será la Comisión de Actividades Clasificadas la que señale cual es el emplazamiento más adecuado.

**PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PLAGUICIDAS EN ESTABLECIMIENTOS MIXTOS.**

**SI NO**

- |  |                          |                          |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 1. ¿Comercializan plaguicidas clasificados como NOCIVOS?   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| En caso afirmativo:  |                          |                          |
| 1.1. ¿Están autorizados para Uso Doméstico?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Si no tienen la calificación de “Uso Doméstico”:   |                          |                          |
| 1.2. ¿Está inscrito el establecimiento en el ROESP?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Realizan venta a granel?   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. ¿Están los envases debidamente cerrados y precintados?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. ¿Están los plaguicidas expuestos al público en estanterías o locales independientes?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. ¿ Se almacenan en locales completamente separados, por pared de obra, de aquellos otros donde se almacenen piensos o alimentos? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. ¿Venden los plaguicidas en envases de contenido no superior al permitido?   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

## **GUIA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE COMERCIALIZACIÓN DE PLAGUICIDAS EN ESTABLECIMIENTOS MIXTOS.**

Los plaguicidas clasificados como nocivos pueden ser comercializados en establecimientos mixtos.

Queda prohibida la venta o almacenamiento en establecimientos mixtos, donde se comercialicen piensos o alimentos, de plaguicidas clasificados en las categorías de tóxicos y muy tóxicos.

Los plaguicidas para uso en higiene personal y los plaguicidas para uso doméstico podrán comercializarse en locales o establecimientos en los que no será obligatorio inscribirse en el ROESP.

En los almacenes y locales donde se comercialicen plaguicidas, estos se mantendrán en sus envases de origen cerrados y precintados; quedando, en consecuencia, prohibida su venta a granel.

Los plaguicidas comercializados en establecimientos mixtos deberán estar expuestos al público en estanterías o lugares independientes y almacenados en otros locales completamente separados, por pared de obra, de aquellos otros donde se almacenen piensos o alimentos, siempre que se expendan en envases de contenido no superior a:

1. Un kilogramo, para los formulados en polvo para espolvoreo y los granulados.
2. Un litro para los aerosoles.
3. 500 gramos o 500 mililitros para el resto de los plaguicidas.

**PROTOCOLO DE INSPECCION DE PLAGUICIDAS DE USO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA: INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO**

Área de Salud..... Zona de Salud.....

Inspector/es.....

Fecha.....

**DATOS DEL TITULAR**

Apellidos..... Nombre.....

NIF..... Teléfono.....

Fax..... E-mail.....

Domicilio social..... Municipio.....Provincia.....

**DATOS DE LA EMPRESA**

Denominación o razón social.....

CIF..... Teléfono..... Fax.....

E-mail.....

Domicilio industrial.....

CP Municipio.....Provincia.....

Representante o gerente.....

Licencia municipal de apertura.....

Nº RGSA..... Categoría.....Actividad/es.....

Fecha de obtención.....Fecha última convalidación.....

**DATOS DE LA PERSONA ASISTENTE A LA INSPECCIÓN**

Apellidos..... Nombre.....

DNI..... Cargo que ocupa en la empresa.....

**MOTIVO DE LA INSPECCIÓN**

Por irregularidades:  por alerta sanitaria  por denuncia  por sospecha

a petición de parte  a petición de la Administración

habitual, periódica o programada (especificar)\_\_\_\_\_

otros (especificar)\_\_\_\_\_



SI NO

## 1. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES

- 1.1. Accesos fáciles y amplios, situados a distancia suficiente de cualquier clase de suciedad e insalubridad.
- 1.2. Instalaciones adecuadas en su construcción y emplazamiento para garantizar las condiciones de higiene y limpieza y su no contaminación por la proximidad o contacto con cualquier clase de residuos, materias extrañas y animales.
- 1.3. Ventilación apropiada a la capacidad y volumen del local.
- 1.4. Agua potable suficiente para el aseo del personal.
- 1.5. Número suficiente de tomas de agua para asegurar la limpieza de los locales.
- 1.6. Laboratorio para control de calidad de materias primas y productos terminados regido por un técnico titulado competente.

## 2. HIGIENE.

SI NO

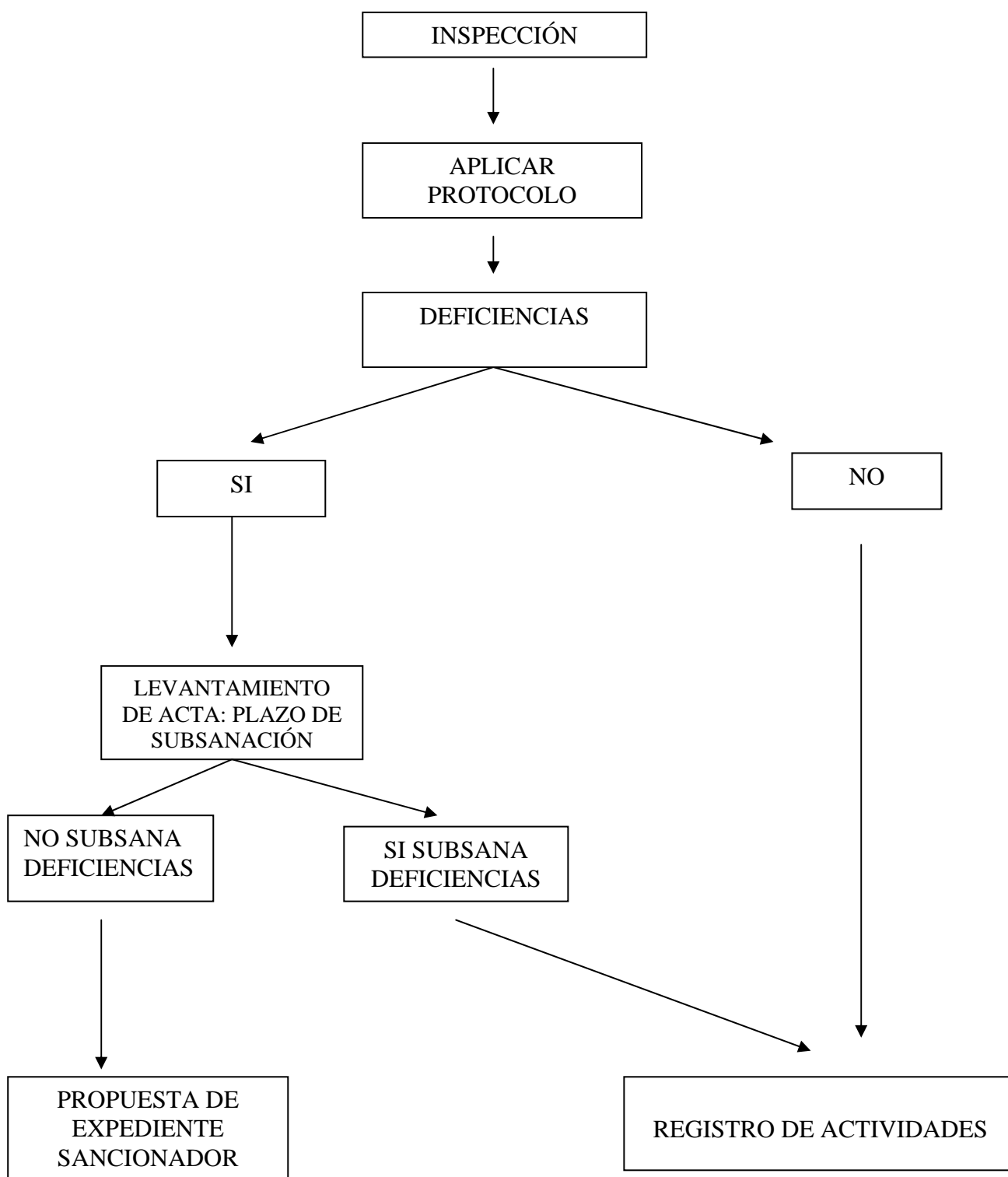
- 2.1. Servicios higiénicos y vestuarios en número y características higiénico-sanitarias adecuadas.
- 2.2. Condiciones de los materiales en contacto con los plaguicidas:
- 2.2.1. ¿Reaccionan o se descomponen en presencia de los plaguicidas o les producen algún tipo de alteración?
- 2.2.2. ¿Son impermeables a los plaguicidas y a los distintos componentes de los mismos y así mismo, a los gases, humedad y radiaciones que puedan alterarlos?
- 2.2.3. ¿Absorben o adsorben a los plaguicidas?
- 2.2.4. ¿Permiten su fácil limpieza?

# **CAPITULO VI: REGISTRO DE ACTIVIDADES**



**CAPITULO VII:  
ESQUEMA GENERAL DE  
DECISIONES**

**CAPITULO VII:  
ESQUEMA GENERAL DE DECISIONES.**



# **CAPITULO VIII: ANEXOS**

## **ANEXOS.**

**ANEXO 1: Modelo del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.**

**ANEXO 2: Modelo de resolución de inscripción en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública.**

**ANEXO 3: Ficha de datos de seguridad.**

**ANEXO 4: Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos.**

**ANEXO 5: Pictogramas de peligro.**

**ANEXO 6: Frases R.y S.**

**ANEXO 7: Modelo de informe previo a la realización del servicio**

**ANEXO 8: Modelo de certificado de realización del servicio.**

**ANEXO 9: Recomendaciones sobre el transporte y eliminación de residuos**

**ANEXO 10: Legislación y Bibliografía.**

## ANEXO 1

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS

Ha quedado inscrito en este Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de acuerdo con la Resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de fecha \_\_\_\_\_, de la siguiente forma:

Nº Registro \_\_\_\_\_ Sección: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del titular: \_\_\_\_\_

Denominación del Establecimiento o Servicio: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ N.I.F / C.I.F: \_\_\_\_\_

C.P: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Dedicado a la/s rama/s de \_\_\_\_\_ cuya actividad es \_\_\_\_\_

Que manipula plaguicidas de categoría toxicológicamente de \_\_\_\_\_

Y de tipo/s \_\_\_\_\_

La presente certificación tiene una validez de dos/ cinco años.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_\_

EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD VEGETAL

Fdo:



## ANEXO 2

### MODELO DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

Nº Registro: NN-YY-XXXXX

#### RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y, en cumplimiento del R. D. 3349/1983, de 30 de Noviembre, modificado por el R. D 162/1991, de 8 de febrero, y 443/1994, de 11 de marzo, se homologa y se inscribe en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública y Consumo el siguiente plaguicida, en las condiciones que a continuación se detallan:

1. **NOMBRE COMERCIAL:** xxx- CUCARACHAS
2. **Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:** NN-YY-XXXXX
3. **FINALIDAD DEL PRODUCTO:** Insecticida
4. **RESPONSABLE DE LA PUESTA EN EL MERCADO:**

4.1. Nombre y apellidos o denominación de la empresa, DNI o CIF:  
ENTREPRESA, S. A.

4.2. Domicilio: C/ Prof, 727

Teléfono: 999999999

Población: Madrid

Provincia: Madrid

4.3. Nº Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas:  
S/E – X

#### 5. FABRICANTE

5.1. Nombre y apellidos o denominación de la empresa, DNI o CIF: RHOMEY,  
LTD

5.2. Domicilio: Chanson Street, 219

5.3. Población : Brighton (England)

5.4. Nº Inscripción en el Registro de Establecimientos Y Servicios Plaguicidas  
(Fabricantes Nacionales):

#### 6. TIPO DE FORMULACIÓN: Aerosol

7. **FORMATOS DE PRESENTACIÓN. CONTENIDO NETO:** Envases de 500 ml.

#### 8. COMPOSICIÓN CUANTITATIVA DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS Y DE OTRAS SUSTANCIAS QUE DEBEN FIGURAR EN LA ETIQUETA:

- Tetrametnina.....0,5 %
- Butóxido de piperonilo.....3,9 %
- Disolvente y propelente csp.....100 %

## **9. CLASIFICACIÓN DE PELIGROSIDAD, PICTOGRAMA E INDICACIONES DE PELIGRO:**

Extremadamente inflamable. Una llama y la sigla F+.

## **10. FRASES DE RIESGO**

R12 Extremadamente inflamable

## **11. CONSEJOS DE PRUDENCIA**

S2 Manténgase fuera del alcance de los niños

S13 Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos

S23 No respirar los gases/ humos/ vapores/ aerosoles (denominación/es adecuada/s a especificar por el fabricante)

S45 En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico, si es posible, muéstrele la etiqueta.

## **12. RECOMENDACIONES PARA CASOS DE INTOXICACIÓN O ACCIDENTE**

Dermatitis, irritación de ojos, nariz, garganta. Reacciones de hipersensibilidad con broncoespasmo. Paréntesis peribucales. Depresión del SNC. Narcosis.

### **Primeros auxilios:**

- Retire a la persona de la zona contaminada
- Quite la ropa manchada o salpicada
- Lave los ojos con abundante agua al menos durante 15 min.
- Mantenga al paciente en reposo
- Conserve la temperatura corporal
- Controle la respiración. Si fuera necesario, respiración artificial
- Si la persona está inconsciente, acuéstela de lado con la cabeza más baja que el resto del cuerpo y las rodillas semiflexionadas
  - Traslade al intoxicado a un centro hospitalario, y siempre que sea posible lleve la etiqueta o el envase.

**NO DEJE SOLO AL INTOXICADO**

### **Consejos terapéuticos**

- Tratamiento sintomático

EN CASO DE INTOXICACIÓN, LLAME AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA. TELÉFONO 91- 562- 04-20

## **APLICACIONES Y USOS AUTORIZADOS**

MODO DE EMPLEO, INCLUYENDO PLAZO DE SEGURIDAD Y DEMÁS INSTRUCCIONES PRECISAS PARA SU CORRECTA UTILIZACIÓN:

***Indicaciones según uso del producto: ambiental o industria alimentaria.***

- Antes de usar el producto, léase detenidamente la etiqueta.
- No pulverizar sobre alimentos ni utensilios de cocina
- No pulverizar en presencia de personas y/o animales domésticos.
- La aplicación del producto en la industria alimentaria habrá de llevarse a cabo en ausencia de alimentos y se respetará como mínimo un plazo de seguridad recomendado de 12 horas antes de hacer uso de los locales tratados.
- Se tomarán las medidas necesarias para que los alimentos y utensilios que sean manipulados en los locales o instalaciones tratados previamente con el mencionado producto no contengan residuos de ninguno de sus ingredientes activos.
- Ventílese adecuadamente antes de entrar en el recinto
- No deberá mezclarse con otros productos químicos
- Deberá cumplir el RD 2549/94 sobre generadores de aerosoles

**OBSERVACIONES Y RESTRICCIONES ESPECIALES**

El contenido de los apartados 8 al 14 inclusive deberá figurar en el etiquetado, independientemente de la obligatoriedad de figurar en el mismo otros datos identificativos.

Es responsabilidad del solicitante el cumplimiento estricto del correcto etiquetado en función de los usos autorizados.

Este documento tiene validez por un plazo de **cinco años**, salvo su anulación o suspensión temporal antes de finalizar dicho periodo.

Esta autorización anula las concedidas al mencionado producto con anterioridad, en su caso.

El contenido de esta autorización no podrá ser modificado sin previa comunicación a la autoridad competente del Registro, la cual determinará si procede o no a nueva autorización.

Madrid,  
LA DIRECTORA GENERAL

Fdo: .....

## FICHA TÉCNICO-SANITARIA

(Conforme a los Reales Decretos 3349/83, 162/91 y 443/94)

- **NOMBRE COMERCIAL:** XXX-CUCARACHAS
- **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:** NN-YY-XXXXX
- **TIPO DE FORMULACIÓN:** Aerosol
- **NOMBRE COMÚN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS Y DEMÁS COMPONENTES PRINCIPALMENTE RESPONSABLES DE LOS PELIGROS MAS GRAVES PARA LA SALUD**
  - Tetrametrina..... 0,5 %
  - Butóxido de piperonilo..... 3,9 %
  - Disolvente derivado del petróleo..... 40 %
  - Propelente csp..... 100 %
- **NOMBRE QUÍMICO DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS (IUPAC)**

Ciclohex-1-ene-1,2-dicarboximidometil (1RS, 3RS; 1RS, 3SR) – 2,2-dimetil-3-(2-metilprop-1-enil)ciclopropanocarboxilato.

5- {2-(2-butoxi)etoximetil}-6-propil-1,3-benzodioxol.
- **GRUPO QUÍMICO DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS (OMS)**

Piretroide y sinérgico.

## ANEXO 3

### FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD. (R D 99/2003 de 24 de Enero)

- I. Identificación de la sustancia y de la sociedad o empresa.
    - 1. Identificación de la sustancia.
    - 2. Uso de la sustancia.
    - 3. Identificación de la sociedad o empresa.
    - 4. Teléfono de urgencias.
  
  - II. Composición/ Información sobre los componentes.
  
  - III. Identificación de los peligros.
  
  - IV. Primeros auxilios.
  
  - V. Medidas de lucha contra incendios.
  
  - VI. Medidas en caso de vertido accidental.
  
  - VII. Manipulación y almacenamiento.
  
  - VIII. Controles de la exposición /protección personal.
  
  - IX. Propiedades Físicas y químicas.
    - 1. Información general.
    - 2. Información importante en relación con la salud, la seguridad y el medio ambiente.
    - 3. Otros datos.
  
  - X. Estabilidad y reactividad.
    - 1. Condiciones que deben evitarse.
    - 2. Materias que deben evitarse.
    - 3. Productos de descomposición peligrosos.
  
  - XI. Información toxicológica.
  
  - XII. Información ecológica.
    - 1. Ecotoxicidad.
    - 2. Movilidad.
    - 3. Persistencia y degradabilidad.
    - 4. Potencial de bioacumulación.
    - 5. Otros efectos nocivos.
  
  - XIII. Consideraciones relativas a la eliminación.
  
  - XIV. Información relativa al transporte.
  
  - XV. Información reglamentaria.
  - XVI: Otra información.
-



## ANEXO 5 SIMBOLOS Y PICTOGRAMAS DE PELIGRO



EXPLOSIVO

E



COMBURENTE

O



FÁCILMENTE  
INFLAMABLE

F



EXTREMADAMENTE  
INFLAMABLE

F +



TOXICO

T



MUY TOXICO

T +



CORROSIVO

C



PELIGROSO PARA EL  
MEDIO AMBIENTE

N



NOCIVO

Xn



IRRITANTE

Xi

## ANEXO 6. NATURALEZA DE LOS RIESGOS ESPECIFICOS ATRIBUIDOS A LAS SUSTANCIAS Y PREPARADOS PELIGROSOS

R 1	Explosivo en estado seco
R 2	Riesgo de explosión por choque, fricción, fuego u otras fuentes de ignición
R 3	Alto riesgo de explosión por choque, fricción, fuego u otras fuentes de ignición
R 4	Forma compuestos metálicos explosivos muy sensibles
R 5	Peligro de explosión en caso de calentamiento
R 6	Peligro de explosión, lo mismo en contacto que sin contacto con el aire
R 7	Puede provocar incendios
R 8	Peligro de fuego en contacto con materias combustibles
R 9	Peligro de explosión al mezclar con materias combustibles
R10	Inflamable
R11	Fácilmente inflamable
R12	Extremadamente inflamable
R13	Gas licuado extremadamente inflamable
R14	Reacciona violentamente con el agua
R15	Reacciona con el agua liberando gases fácilmente inflamables
R16	Puede explotar en mezcla con sustancias comburentes
R17	Se inflama espontáneamente en contacto con el aire
R18	Al usarlo pueden formarse mezclas aire - vapor explosivas/inflamables
R19	Puede formar peróxidos explosivos
R20	Nocivo por inhalación
R21	Nocivo en contacto con la piel
R22	Nocivo por ingestión
R23	Tóxico por inhalación
R24	Tóxico en contacto con la piel
R25	Tóxico por ingestión
R26	Muy tóxico por inhalación
R27	Muy tóxico en contacto con la piel



<b>R28</b>	Muy tóxico por ingestión
<b>R29</b>	En contacto con agua libera gases tóxicos
<b>R30</b>	Puede inflamarse fácilmente al usarlo
<b>R31</b>	En contacto con ácidos libera gases tóxicos
<b>R32</b>	En contacto con ácidos libera gases muy tóxicos
<b>R33</b>	Peligro de efectos acumulativos
<b>R34</b>	Provoca quemaduras
<b>R35</b>	Provoca quemaduras graves
<b>R36</b>	Irrita los ojos
<b>R37</b>	Irrita las vías respiratorias
<b>R38</b>	Irrita la piel
<b>R39</b>	Peligro de efectos irreversibles muy graves
<b>R40</b>	Posibilidad de efectos irreversibles
<b>R41</b>	Riesgo de lesiones oculares graves
<b>R42</b>	Posibilidad de sensibilización por inhalación
<b>R43</b>	Posibilidad de sensibilización en contacto con la piel
<b>R44</b>	Riesgo de explosión al calentarlo en ambiente confinado
<b>R45</b>	Puede causar cáncer
<b>R46</b>	Puede causar alteraciones genéticas hereditarias
<b>R47</b>	Puede causar malformaciones congénitas
<b>R48</b>	Riesgo de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada
<b>R49</b>	Puede causar cáncer por inhalación
<b>R50</b>	Muy tóxico para los organismos acuáticos
<b>R51</b>	Tóxico para los organismos acuáticos
<b>R52</b>	Nocivo para los organismos acuáticos
<b>R53</b>	Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático
<b>R54</b>	Tóxico para la flora
<b>R55</b>	Tóxico para la fauna
<b>R56</b>	Tóxico para los organismos del suelo
<b>R57</b>	Tóxico para las abejas

<b>R58</b>	Puede provocar a largo plazo efectos negativos para el medio ambiente
<b>R59</b>	Peligroso para la capa de ozono
<b>R60</b>	Puede perjudicar la fertilidad
<b>R61</b>	Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto
<b>R62</b>	Posible riesgo de perjudicar la fertilidad
<b>R63</b>	Posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto
<b>R64</b>	Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna

**CONSEJOS DE PRUDENCIA RELATIVOS A SUSTANCIAS Y PREPARADOS PELIGROSOS (CONSEJOS DE PRUDENCIA)**

<b>S1</b>	Consérvese bajo llave
<b>S2</b>	Manténgase fuera del alcance de los niños
<b>S3</b>	Consérvese en lugar fresco
<b>S4</b>	Manténgase lejos de locales habitados
<b>S5</b>	Consérvese en... (líquido apropiado a especificar por el fabricante).
<b>S6</b>	Consérvese en ... (gas inerte a especificar por el fabricante)
<b>S7</b>	Manténgase el recipiente bien cerrado
<b>S8</b>	Manténgase el recipiente en lugar seco
<b>S9</b>	Consérvese el recipiente en lugar bien ventilado
<b>S12</b>	No cerrar el recipiente herméticamente
<b>S13</b>	Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos
<b>S14</b>	Consérvese lejos de...(materiales incompatibles a especificar por el fabricante).
<b>S15</b>	Conservar alejado del calor
<b>S16</b>	Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar
<b>S17</b>	Manténgase lejos de materias combustibles
<b>S18</b>	Manipúlese y ábrase el recipiente con prudencia
<b>S20</b>	No comer ni beber durante su utilización
<b>S21</b>	No fumar durante su utilización
<b>S22</b>	No respirar el polvo
<b>S23</b>	No respirar los gases/humos/vapores/aerosoles □denominación (es) adecuada(s) a especificar por el fabricante□
<b>S24</b>	Evítese el contacto con la piel
<b>S25</b>	Evítese el contacto con los ojos
<b>S26</b>	En caso de contacto con los ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico
<b>S27</b>	Quítese inmediatamente la ropa manchada o salpicada
<b>S28</b>	En caso de contacto con la piel, lávese inmediata y abundantemente con... (productos a especificar por el fabricante)

S29	No tirar los residuos por el desagüe
S30	No echar jamás agua al producto
S33	Evítese la acumulación de cargas electrostáticas
S34	Evítese golpes y rozamientos
S35	Elimínense los residuos del producto y sus recipientes con todas las precauciones posibles
S36	Usen indumentaria protectora adecuada
S37	Usen guantes adecuados
S38	En caso de ventilación insuficiente, usen equipo respiratorio adecuado
S39	Usen protección para los ojos/la cara
S40	Para limpiar el suelo y los objetos contaminados por este producto, úsese .(a especificar por el fabricante)
S41	En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos
S42	Durante las fumigaciones/pulverizaciones, use equipo respiratorio adecuado [Denominación(es) adecuada(s) a especificar por el fabricante]
S43	En caso de incendio, utiiizar... (los medios de extinción los debe especificar el fabricante). (Si el agua aumenta el riesgo, se deberá añadir: "No usar nunca agua"
S44	En caso de malestar, acuda al médico (si es posible, muéstrela la etiqueta)
S45	En caso de accidentes o malestar acúdase inmediatamente al médico ( si es posible, muéstrela la etiqueta)
S46	En caso de ingestión, acúdase inmediatamente al médico y muéstrela la etiqueta o el envase
S47	Consérvese a una temperatura no superior a... °C (a especificar por el fabricante)
S48	Consérvese húmedo con ... (medio apropiado especificar por el fabricante)
S49	Consérvese únicamente en el recipiente de origen
S50	No mezclar con ... (a especificar por el fabricante)
S51	Úsese únicamente en lugares bien ventilados
S52	No usar sobre grandes superficies en locales habitados
S53	Evítese la exposición – recábense instrucciones especiales antes del uso
S54	Obtener autorización de las autoridades de control de la contaminación antes de verter hacia las instalaciones de depuración de aguas residuales

<b>S55</b>	Trátase con las mejores técnicas disponibles antes de verter en desagües o en el medio acuático
<b>S56</b>	Elimínese esta sustancia y su recipiente en un punto de recogida pública de residuos especiales o peligrosos.
<b>S57</b>	Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente
<b>S58</b>	Eliminase como residuo peligroso
<b>S59</b>	Remitirse al fabricante proveedor para obtener información sobre su recuperación/reciclado.
<b>S60</b>	Elimínense el producto y o recipiente como residuos peligrosos
<b>S61</b>	Evítese su liberación al medio ambiente. Recábense instrucciones específicas de la ficha de datos de seguridad
<b>S62</b>	En caso de ingestión no provocar el vómito: acúdase inmediatamente al médico y muéstresele la etiqueta o el envase

## COMBINACIÓN DE FRASES -R

<b>R 14/15</b>	Reacciona violentamente con el agua, liberando gases muy inflamables
<b>R 15/29</b>	En contacto con el agua, libera gases tóxicos y fácilmente inflamables
<b>R 20/21</b>	Nocivo por inhalación y en contacto con la piel
<b>R 20/22</b>	Nocivo por inhalación y por ingestión
<b>R 20/21/22</b>	Nocivo por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel
<b>R 21/22</b>	Nocivo en contacto con la piel y por ingestión
<b>R 23/24</b>	Tóxico por inhalación y en contacto con la piel
<b>R 23/25</b>	Tóxico por inhalación y por ingestión
<b>R 23/24/25</b>	Tóxico por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel
<b>R 24/25</b>	Tóxico en contacto con la piel y por ingestión
<b>R 26/27</b>	Muy tóxico por inhalación y en contacto con la piel
<b>R 26/28</b>	Muy tóxico por inhalación y por ingestión
<b>R 26/27/28</b>	Muy tóxico por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel
<b>R 27/28</b>	Muy tóxico en contacto con la piel y por ingestión
<b>R 36/37</b>	Irrita los ojos y las vías respiratorias
<b>R 36/38</b>	Irrita los ojos y la piel
<b>R 36/37/38</b>	Irrita los ojos, la piel y las vías respiratorias
<b>R 37/38</b>	Irrita las vías respiratorias y la piel
<b>R 39/23</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación
<b>R 39/24</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel
<b>R 39/25</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por ingestión
<b>R 39/23/24</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación y contacto con la piel
<b>R 39/23/25</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación e ingestión
<b>R 39/24/25</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel e ingestión
<b>R 39/23/24/25</b>	Tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación, contacto con la piel e ingestión
<b>R 39/26</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación

<b>R 39/27</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel
<b>R 39/28</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por ingestión
<b>R 39/26/27</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación y contacto con la piel
<b>R 39/26/28</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación e ingestión
<b>R 39/27/28</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por contacto con la piel e ingestión
<b>R 39/26/27/28</b>	Muy tóxico: peligro de efectos irreversibles muy graves por inhalación, contacto con la piel e ingestión
<b>R 40/20</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación
<b>R 40/21</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles en contacto con la piel
<b>R 40/22</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por ingestión
<b>R 40/20/21</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación y contacto con la piel
<b>R 40/20/22</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación e ingestión
<b>R 40/21/22</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles en contacto con la piel e ingestión
<b>R 40/20/21/22</b>	Nocivo: posibilidad de efectos irreversibles por inhalación, contacto con la piel e ingestión
<b>R 42/43</b>	Posibilidad de sensibilización por inhalación y en contacto con la piel
<b>R 48/20</b>	Nocivo: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación
<b>R 48/21</b>	Nocivo: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel
<b>R 48/22</b>	Nocivo: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por ingestión
<b>R 48/20/21</b>	Nocivo: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación y contacto con la piel
<b>R 48/20/22</b>	Nocivo: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación e ingestión
<b>R 48/21/22</b>	Nocivo: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel e ingestión
<b>R 48/20/21/22</b>	Nocivo: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación, contacto con la piel e ingestión

<b>R 48/23</b>	Tóxico: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación
<b>R 48/24</b>	Tóxico: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel
<b>R 48/25</b>	Tóxico: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por ingestión
<b>R 48/23/24</b>	Tóxico: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación y contacto con la piel
<b>R 48/23/25</b>	Tóxico: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación e ingestión
<b>R 48/24/25</b>	Tóxico: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por contacto con la piel e ingestión
<b>R 48/23/24/25</b>	Tóxico: peligro de efectos graves para la salud en caso de exposición prolongada por inhalación, contacto con la piel e ingestión
<b>R 50/53</b>	Muy Tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático
<b>R 51/53</b>	Tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático
<b>R 52/53</b>	Nocivo para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático



## COMBINACIÓN DE FRASES -S

S 1 / 2	Consérvese bajo llave y manténgase fuera del alcance de los niños
S 3/7/9	Consérvese el recipiente en lugar fresco y bien ventilado y manténgase bien cerrado
S 3/9	Consérvese el recipiente en lugar fresco y bien ventilado
S 3/9/14	Consérvese en lugar fresco y bien ventilado y lejos de ... (materiales incompatibles, a especificar por el fabricante)
S 3/9/14/49	Consérvese únicamente en el recipiente de origen, en lugar fresco y bien ventilado y lejos de . (materiales incompatibles, a especificar por el fabricante)
S 3/9/49	Consérvese únicamente en el recipiente de origen, en lugar fresco y bien ventilado
S 3/14	Consérvese en lugar fresco y lejos de ... (materiales incompatibles, a especificar por el fabricante)
S 7/8	Manténgase el recipiente bien cerrado y en lugar seco
S 3/14	Consérvese en lugar fresco y lejos de (materiales incompatibles, a especificar por el fabricante)
S 7/8	Manténgase el recipiente bien cerrado y en lugar seco
S 7/9	Manténgase el recipiente bien cerrado y consérvese en lugar bien ventilado
S 20/21	No comer, ni beber, ni fumar durante su utilización
S 24/25	Evítese el contacto con los ojos y la piel
S 36/37	Usen indumentaria y guantes de protección adecuados
S 36/37/39	Usen indumentaria y guantes adecuados y protección para los ojos/la cara
S 36/39	Usen indumentaria adecuada y protección para los ojos/la cara
S 37/39	Usen guantes adecuados y protección para los ojos/la cara
S 47/49	Consérvese únicamente en el recipiente de origen y a temperatura no superior a ° C (a especificar por el fabricante)

## ANEXO 7

### MODELO INFORME PREVIO A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

#### 1. DATOS DE LA EMPRESA

- 1.1. NOMBRE
- 1.2. DIRECCIÓN
- 1.3. TELÉFONO/FAX
- 1.4. CÓDIGO POSTAL
- 1.5. N° REGISTRO EN EL ROESP

#### 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

- 2.1. ORGANISMOS DETECTADOS
- 2.2. ZONA A CONTROLAR
- 2.3. MÉTODO DE CONTROL

#### 3. TRATAMIENTO RECOMENDADO

- 3.1. SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES
- 3.2. SI SE APLICAN PLAGUICIDAS

NOMBRE COMERCIAL	N° REGISTRO	COMPOSICIÓN	TÉCNICA APLICACIÓN	PLAZO SEGURIDAD

#### 3.3. MEDIDAS DE PRECAUCIÓN

- 3.3.1. ANTES DEL TRATAMIENTO
- 3.3.2. DURANTE EL TRATAMIENTO
- 3.3.3. DESPUÉS DEL TRATAMIENTO

#### 3.4. FECHA Y HORA PREVISTAS PARA LA APLICACIÓN

#### 4. DATOS DEL RESPONSABLE Y APLICADORES

- 4.1. NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE
- 4.2. POSEE CARNÉ            TIPO                            FECHA EXPEDICIÓN
- 4.3. NOMBRE Y APELLIDOS DEL AUXILIAR
- 4.4. POSEE CARNÉ            TIPO                            FECHA EXPEDICIÓN

**RECIBI (firma del responsable del local)**

**Firma responsable informe**

## ANEXO 8

### MODELO DE CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

#### I. DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre  
Dirección  
Provincia  
Teléfono  
Nº NIF  
Nº registro

#### II. DATOS DE LA EMPRESA QUE REALIZA EL SERVICIO

Nombre  
Actividad que se realiza  
Dirección  
Provincia  
Teléfono  
Nº NIF

Informa o Certifica:

Que la instalación arriba citada ha sido sometida a un tratamiento PLAN INTEGRADO en las condiciones detalladas:

ÁREAS TRATADAS  
CARACTERÍSTICAS DEL AGENTE A COMBATIR  
TIPO DE TRATAMIENTO  
MEDIDAS RECOMENDADAS AL CLIENTE  
PRODUCTOS UTILIZADOS

NOMBRE COMERCIAL	Nº REGISTRO	COMPOSICIÓN MATERIA ACTIVA %	DOSIFICACIÓN	MODO EMPLEO	TÉCNICA APLICACIÓN	PLAZO SEGURIDAD

FECHA Y HORA INICIO OPERACIONES  
FECHA Y HORA FINALIZACIÓN OPERACIONES  
VALIDEZ TRATAMIENTO

NOMBRE Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE  
DEL TRATAMIENTO

NOMBRE Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE  
DE LA APLICACIÓN

NOMBRE Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE  
DEL LOCAL

## ANEXO 9

### RECOMENDACIONES SOBRE EL TRANSPORTE DE PLAGUICIDAS Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

#### 1.1. TRANSPORTE

Existe una norma específica para el transporte de mercancía peligrosas, en el cual se incluye el transporte de plaguicidas. Esta normativa la recoge el Reglamento de transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas (TPC), aprobada por RD 2115/1998. Este RD aplica las normas del Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

En el TPC se detallan las operaciones de carga, transporte y descarga de las mercancías peligrosas. Estableciendo las siguientes categorías:

- Clase 1: materias explosivas
- Clase 2: gases comprimidos
- Clase 3: líquidos inflamables
- Clase 4: sólidos inflamables
- Clase 5: sustancias oxidantes
- Clase 6: materias tóxicas o infecciosas
- Clase 7: materias radiactivas
- Clase 8: materias corrosivas

El TPC establece una evaluación toxicológica de los productos en función de su naturaleza química y de su grado potencial de peligrosidad, dividiéndolos según estos criterios en tres grupos:

- a) Materias muy tóxicas
- b) Materias tóxicas
- c) Materias menos tóxicas

Fundamentalmente los plaguicidas pertenecen a la clase 6, aunque existen excepciones, como el azufre que pertenece a la clase 4. También existen plaguicidas que están comprendidos en varias clases a la vez.

El TPC fija las obligaciones del expedidor de la mercancía, del transportista y del conductor.

#### **Obligaciones de los expedidores :**

Los expedidores deben entregar la mercancía correctamente embaladas y etiquetadas, suministrar al transportista la “carta de porte”, la ficha de seguridad y la documentación habitual de todo envío.

### **En cuanto al vehículo:**

- Deberá haber pasado la revisión técnica correspondiente.
- En función de la clase y peligrosidad, los vehículos que transporten mercancías peligrosas a partir de determinado volumen, llevarán el correspondiente rótulo identificativo de color naranja en la parte trasera.
- Los plaguicidas deben ir separados del conductor con una barrera impermeable al vapor, a través de una cabina.
- Contará con un equipo de emergencia (extintor, guantes de neopreno, máscara protectora, colirio, pala, gránulos absorbentes o arena, contenedores de repuesto impermeables y precintables para plaguicidas vertidos o materiales contaminados, extintores, botas de goma, delantal de goma, mono, agua limpia, contenedor de desperdicios, equipo de primeros auxilios) que debe llevarse en la cabina, el cual debe revisarse antes de emprender la marcha.

### **En cuanto al conductor :**

Deberá haber efectuado el Curso de mercancías peligrosas que le autoriza y capacita para conducir este tipo de vehículos.

Los plaguicidas están exentos de cumplir el TPC parcialmente en caso de que:

- El vehículo empleado sea un tractor agrícola o selvícola, o cualquier otro tipo de maquinaria agrícola.
- Las mercancías estén ya diluidas y listas para su empleo.
- Las mercancías no sean ácido sulfúrico o protectores de la madera.
- El trayecto transcurra entre tierras agrícolas en un radio de 50 km.

No obstante, los vehículos y su carga deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos, especialmente en los traslados minoristas:

#### *1. Del vehículo*

- Vehículo de uso exclusivo.
- No simultanear el transporte de plaguicidas con otro tipo de materiales de uso o consumo humano y/o animal.
- La separación entre la cabina del conductor y la zona de carga, será tal que impida que cualquier producto entre en contacto con los ocupantes del mismo.
- La zona de carga deberá tener ventilación adecuada.

#### *2. De la carga*

- La carga ira sujeta durante el transporte, con el peso distribuido uniformemente.
- Se comprobará que los envases estén en perfectas condiciones.

- Los envases irán perfectamente cerrados y deberán resistir las condiciones que se experimentan normalmente durante el transporte.
- Se colocarán encima los productos menos peligrosos. No se someterá a la carga a condiciones climáticas extremas de temperatura o humedad.
- Irá acompañada de la ficha de datos de seguridad.
- Los vehículos auxiliares de tratamiento deberán estar equipados con el siguiente material auxiliar:
  - Extintor de incendios.
  - Material absorbente inerte para derrames.
  - Utensilios de recogida del material de derrames.
  - Contenedor para los derrames o los sobrantes del caldo de aplicación.
  - Equipo de protección personal. Como mínimo: gorro de algodón, guantes y botas de goma, protectores faciales (ojos, nariz y boca) y gorro.
  - Recipiente con un volumen mínimo de 5 litros de agua potable de agua potable para lavado personal en caso de accidente.

### 3. Instrucciones al transportista

Tendrán que aparcar los vehículos en lugar seguro y vigilado. Además deberán permanecer cerrados con llave. Deberán llevar un inventario de los productos que van a transportar y conocer su peligrosidad. Recibirán recomendaciones para actuar en casos de emergencia, ya que en caso de accidente, las acciones que se tomen en los primeros minutos pueden ser de gran importancia.

En caso de fuga o derrame, el transportista debe tener en cuenta las siguientes indicaciones :

- Para el motor.
- No fumar.
- Seguir las instrucciones que figuran en la ficha de seguridad del producto.
- Quedarse cerca del transporte, pero en dirección contraria al viento, evitando la inhalación de vapores y el contacto con la piel.
- Aislar la zona afectada y alejar al público y al tráfico.
- Avisar a los servicios de emergencia..
- No abrir la puerta del transporte, salvo que vaya vestido con ropa protectora adecuada o lo indique una persona competente.
- Intentará apagar incendios pequeños y localizados, para que no se extiendan a la carga. Si ha afectado a la carga, utilizar polvo, espuma o agua finamente pulverizada. Eliminar de forma segura los derrames (Líquidos: tierra, arena o cal; Polvos : material absorbente).
- Aislar los envases rotos y colocarlos de forma que no continúe el derrame.

- Contener los derrames líquidos, evitando que alcance cursos de agua.

## 1.2. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Los derrames o escapes indiscriminados pueden ser peligrosos, tanto para la salud pública como para el medio ambiente. Existen importantes razones para evitar estas pérdidas accidentales y para adoptar acciones responsables sobre la gestión en la eliminación de sus residuos.

Una eliminación inadecuada de los residuos puede contaminar los suelos, las aguas, tanto potables como residuales, y los alimentos. Puede afectar secundariamente a la cadena trófica, a la flora y a la fauna, en definitiva, al entorno ecológico.

Cuando se producen residuos, se deben eliminar por métodos que sean seguros para aquellos que los manejen, dejen limpias las áreas y los objetos contaminados y reduzcan el peligro de contaminación ambiental.

Dependiendo del tipo de residuo que quede y del envase utilizado, se adoptarán las técnicas de eliminación más recomendables. Sin embargo, existen una serie de principios generales que deben tenerse siempre en cuenta.

### 1.2.1. PRINCIPIOS GENERALES

- ❑ Cumplir siempre la normativa vigente
- ❑ Eliminar siempre los residuos cuando surjan. Evitar la acumulación de grandes cantidades a eliminar.
- ❑ Consultar siempre la etiqueta del producto. En caso de duda, solicitar los consejos de un experto.
- ❑ Vestir ropa protectora adecuada.
- ❑ No eliminar nunca los residuos de modo que se pueda poner en peligro a personas, suministros de agua, flora y fauna.
- ❑ Nunca deshacerse de los plaguicidas indiscriminadamente.

### 1.2.2. MÉTODOS DE ELIMINACIÓN SEGÚN EL ORIGEN DEL RESIDUO

#### 1.2.2.1. Productos sin usar

- Si el producto está deteriorado, se contactará con el suministrador para ver si se puede hacer cargo del residuo para su correcto tratamiento o seguirá el trámite normal.

#### 1.2.2.2. Residuos procedentes de derrames o escapes

- Para tratarlos se deberán llevar ropa protectora adecuada.
- Se mantendrá fuera del área afectada a las personas no autorizadas, niños o animales.
- Cerrar adecuadamente los envase o cambiar su posición para detener el derrame.

- Cubrir los residuos secos (polvos, gránulos, etc), y líquidos con arena, cal u otro material absorbente inerte adecuado y barrerlo o aspirarlo dentro de envases con tapa para su eliminación segura.
- Lavar con agua la zona contaminada. No permitir que este agua vaya a desagües, corrientes de agua, pozos o charcas. Si es necesario, secarla antes con materiales absorbentes, previamente a su eliminación segura.

#### 1.2.2.3. Ropas y materiales de limpieza

- La ropa ligeramente contaminada debe lavarse separada de otra ropa con detergente, y aclararse varias veces con abundante agua.
- Los artículos altamente contaminados y los que no se pueden lavar, se deben eliminar de forma segura como residuos peligrosos.

#### 1.2.2.4 Restos de líquidos contaminados

- A ser posible, los residuos de plaguicidas diluidos sobrantes en el aplicador se deben utilizar en su totalidad, incluso en las áreas ya tratadas, siempre que esto no suponga un riesgo para la salud.

### 1.2.3. ELIMINACIÓN DE ENVASES

Los envases de plaguicidas, al igual que sus residuos están catalogados como residuos peligrosos y su eliminación puede constituir un riesgo para la salud pública y para el medio ambiente. Por tanto, es imprescindible una gestión adecuada de los mismos, y para ello se pueden considerar los siguientes puntos :

- Los envases y embalajes de plaguicidas nunca se utilizarán para contener agua para el consumo ni alimentos.
- Los envases se deben vaciar totalmente antes de su eliminación. Una vez vacíos no deben ser abandonados.
- Si en las indicaciones del fabricante indica que pueden ser reutilizados como envases para plaguicidas, se seguirán fielmente las instrucciones para su lavado y devolución.
- No se deben quemar ni tirar libremente.
- Se deben gestionar llevándolos a vertederos autorizados para residuos peligrosos.

Los envases irán vacíos, limpios (con chorro a presión o enjuagándolos tres veces, eliminando el líquido restante en el aplicador o de forma segura) y perforados, tanto a los vertederos como a las incineradoras autorizados a eliminar residuos peligrosos, generalmente a través de un gestor autorizado.



## **ANEXO 10 LEGISLACIÓN**

1. D. 2414/61, de 31 de noviembre, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
2. RD. 3349/83, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
3. RD. 162/91, de 8 de febrero, por el que se modifica la RTS.
4. RD. 443/94, de 11 de marzo, por el que se modifica la RTS.
5. D. 9/02, de 29 de enero, por el que se establece la normativa relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. RD 1054/02, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
7. RD 833/88, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos
8. RD 952/97, de 20 de junio ,que modifica el RD 833/88.
9. Ley 10/98 de 21 de Residuos
10. D. 133/96, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de pequeños Productores de Residuos Tóxicos o Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.
11. RD. 2115/98, de 20 de Octubre ,Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.
12. RD 363/95,de 10 de marzo, Reglamento sobre notificación de Sustancias Nuevas, y Clasificación, envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas. Modificado por RD 700/98, O. PRE /2317/2002 de 16 de septiembre y RD 99/03 de 24 de Enero.
13. RD 1078/93, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Clasificación, Envasado y Etiquetado de Preparados Peligrosos. Modificada por O. De 20 de febrero de 1.995.
14. RD. 150/89, de 3 de febrero, Reglamento de Clasificación, Envasado y Etiquetado de preparados peligrosos usados como disolventes.
15. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
16. RD 773/97, de 30 de mayo, disposiciones de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
17. O. de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.
18. O. de 8 de marzo de 1.994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos.
19. O. de 4 de febrero de 1.994 por la que se prohíbe la comercialización y utilización de plaguicidas de uso ambiental que contienen determinados ingredientes activos peligrosos.
20. RD 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Guía de Buenas Prácticas para la Utilización de Plaguicidas de Salud Pública. Uso Ambiental y en la Industria Alimentaria. Ministerio de Sanidad y Consumo.
2. Guía de Plaguicidas Utilizados en Higiene Alimentaria y Salud Pública. Ministerio de Sanidad y Consumo.
3. Curso de Manipulación de Productos Fitosanitarios. Escuela de Administración Pública. Junta de Extremadura.